

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DEL ARTE EN CASTILLA

por

ESTEBAN GARCÍA CHICO

PLATEROS DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

JUAN DE NAPOLES .

Celanova. Monasterio de San Rosendo. Arcas de plata

Sepan quantos esta carta de obligacion y concierto y lo demas en ella contenido vieren como nos el doctor don Luis Niño chantre de la yglesia catedral de Vallid y vecino della en nombre e como procurador que soy del abad monjes e convento del monasterio del señor San Rosendo de Celanova que es en el reyno de galicia de la orden del señor san benito por virtud del poder que dellos tengo de la una parte de la otra juan de napoles platero y marcela de montanos su muger todos de la ciudad de Vallid = decimos que por quanto entre nos las dichas partes sea tratado e concertado que yo el dicho juan de napoles platero haya de hazer y labrar dos arcas de plata para el dicho monasterio de zelanova para la custodia de los cuerpos de los gloriosos santos rosendo y sant torcuato que hay en el monasterio conforme a oierta traza y modelo que para la labra sea fecho y dibuxado por nuestra orden cuyo modelo y dibuxo va firmado de nuestros nombres: Las condiciones con que sea de hazer y labrar dos arcas de plata para el monasterio de san rosendo patron e fundador del dicho convento y sant torcuato questan en el dicho monasterio para que con mayor veneración dichos cuerpos santos esten en custodia en las dichas arcas de plata.

—Primeramente sean de hazer e labrar las dos arcas de plata para la custodia de los dichos cuerpos santos que pesen ducientos e quarenta marcos diez mas o menos los quales el maestro que la ha de hazer las de acabadas y puestas en perfeccion dentro de dos años... conforme a la traza e modelo que para ello sea hecho questa firmado e rubricado de mi juan de napoles que me tengo que obligar a dar hechas y acabadas y puestas en perfeccion las dos arcas de plata...

—Yten es condicion que cada una de las dichas arcas a de ser de largo cada una dellas de una vara y al respeto desto el ancho y alto que convenga segun arte.

—Yten es condicion que cada una de las dichas dos arcas a de llevar

quatro ystorias circulares de medio relieve conforme a la orden que se diera y señalare para ello al dicho juan de napoles por el dicho convento y lo demas de las dichas arcas han de llevar esmaltes a donde fuere necesarios.

—Yten es condicion que si en las dichas arcas o en alguna dellas el dicho juan de napoles hechare alguna plata sin tener necesidad que declarando oficiales del arte que no fuere necesario hechar no se haya de pagar por la plata que asi hechare mas del peso que tuviere la dicha plata.

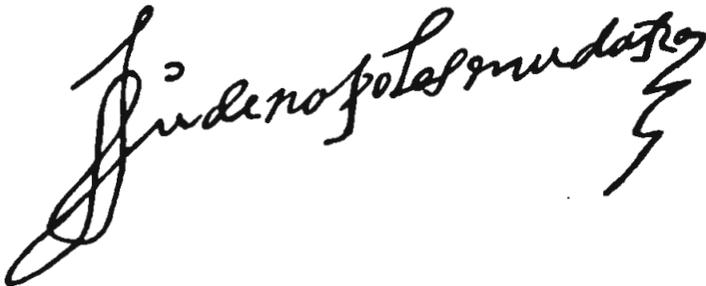
—Yten es condicion que acabada la obra de las dos arcas de plata se hayan de tasar y tasen por maestros peritos en el arte nombrados por las partes intrasadas los cuales sino las tasarán cada marco dellas por dos ducados mas del concierto de los dichos ochenta reales por cada marco labrado se haya de baxar y baxe al dicho juan de napoles del precio de los ochenta reales lo que menos fuere de este concierto y lo que mas subiere de la tasacion sera para el dicho monasterio e no se haya de dar cosa ninguna al dicho juan de napoles.

—Yten es condicion quel dicho juan de napoles no sea obligado a poner las dichas arcas de plata acabadas como dicho es en el dicho monasterio de celanova sino en esta ciudad en poder del dicho señor chantre o de quien tuviere poder el dicho monasterio. Con las dichas condiciones sean de acabar las dichas dos arcas de plata de suso declaradas y lo firmaron de sus nombres.

Las quales dichas condiciones suso yncorporadas nos las dichas partes las habemos visto y entendido por las haber firmado de nuestros nombres... e como ciertas dellas las guardaremos e cumpliremos segun e de la manera que en ellas se contiene sin alterar ni mudar en cosa alguna... en testimonio de lo qual las dichas partes como dicho es cada una por lo que nos toca otorgamos esta publica escriptura... en la ciudad de vallid a once dias del mes de abril de mil quinientos noventa e ocho años siendo testigos juan de angulo y jorge de ortega y juan martin vezinos de vallid y los otorgantes que yo el dicho escribano doy fee conozco lo firmaron de sus nombres en el registro.

Don Luis Niño
Chantre de Valladolid

Don Alonso Vaca de Santiago



Juan de Napoles

Pasó ante mí
Cristóbal de Madrigal

(A. H. P. de Valladolid. N.º 893. Folio 155.)

Oviedo. Catedral. Custodia

En la ciudad de vallid a diez y seis dias del mes de noviembre de mil seiscientos quince años... parecio presente de una parte juan de napoles y de la otra juan lorenzo plateros vezinos desta ciudad = y dijeron que el dicho juan de napoles esta encargado de hazer una custodia de plata para la santa yglesia de oviedo que a de pesar ducientos e veinte marcos poco mas o menos para cuyo cumplimiento el dicho juan de napoles dio por su fiador al dicho juan lorenzo el ya hecho la dicha fianza de bajo de que se hubiese de hacer entrellos la escritura siguiente:

—Quel dicho juan de napoles haya de entregar al dicho juan lorenzo en resguardo y prendas de la dicha fianza todo el dinero que fuere rescibiendo por cuenta de la dicha custodia y a ello a de ser compelido por todo rigor = y agora le entregara mil ducados que por cuenta della se le han dado al juan de napoles de los quales el dicho juan lorenzo se dio por contento por quanto los rescibio en plata agora de presente...

—Quel dicho juan lorenzo haya de yr entregando a juan de napoles para labrar la custodia los mil ducados y los demas que fueren dando a juan de napoles al dicho juan lorenzo en esta manera...

—Que juan lorenzo a de tener un libro en que juan de napoles vaya escribiendo y firmando el dinero que fuere rescibiendo de juan lorenzo y la plata labrada que juan de napoles le fuere entregando y el mismo juan de napoles a de tener un libro en el que juan lorenzo escriba y firme tambien la plata labrada que rescibe y dinero que fuere dando para que por qualquiera de los dichos libros cada uno de los otorgantes pueda hacer la cuenta de lo que hubiere dado y rescibido...

—Que despues de acabada de labrar la custodia el dicho juan lorenzo a de entregar lo que della tuviere a juan de napoles para que la vaya haciendo y armando sin que juan de napoles tenga obligacion de la volver a entregar a juan lorenzo porque juan de napoles a de quedar con ella para la entregar a la dicha yglesia y cumplir con lo que esta obligado en su favor con juan lorenzo que quedara libre de la dicha fianza y en la dicha forma se hizo esta escritura por ambas partes las quales se obligaron con sus personas a bienes ...e lo firmaron lo dichos otorgantes a quien yo el dicho escribano doy fee que conozco...

Juan de Nápoles

Juan Lorenzo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.113. Folio 1.287.)

Seguidamente viene una carta de pago firmada por Juan de Nápoles de 11.000 reales que recibe a buena cuenta de manos de don Pedro del Campo, canónigo de la santa Iglesia de Oviedo, para la obra de la custodia.

Ampudia. Colegiata. Relicario del Lignum Crucis

En la villa de ampudia a ocho dias del mes de abril de mil seiscientos doze... parecio presente juan de napoles platero de plata vecino de vallid parte principal y el licenciado hugo de bayo canonigo de la santa yglesia

colegial desta villa e vecino della como su fiador e principal pagador... y dixeron que por quanto a de hacer una cruz de plata para poner el santo Lignum Crucis questa en la dicha santa yglesia... y que dicho juan de napoles platero lo haria como esta concertado con el abad y cabildo de la santa yglesia con las condiciones siguientes:

—Primeramente que la cruz a de ser conforme al modelo que lleva el qual a de volver como va.

—Yten que no a de ser la caxa de mas peso de nueve o diez marcos de plata y si escediere dello no a de llevar por lo que escediere cosa ninguna, sino que lo dara gracioso.

—Yten que a de dar la cruz hecha y acabada para el dia de pasqua del espiritu santo deste año seiscientos doce y no lo habiendolo cumplido para el dicho dia pierda del precio della diez ducados.

—Yten que la cruz a de ser labrada y dorada y esmaltada conforme al dicho modelo arriba dicho y a de ser a contento del señor abad y cabildo y regimiento desta villa.

—Yten que le a de dar por cada marco labrado y dorado diez ducados y quatro reales.

—Yten que los remates de oro y donde sean de engastar el Lignum Crucis sea de pagar la hechura conveniente.

Canónigo Andrés Camago

Juan de Nápoles

Pasó ante mí

Pedro Alexandre

(A. H. P. de Palencia. N.º 2.703. Folio 599.)

FRANCISCO REYNALTE

Madrid. Carta de pago

En la villa de madrid a veinte y seis dias del mes de abril de mill seiscientos y once años... parecio presente francisco reynalte platero de oro de su magestad y dijo que se dava y dio por contento y pagado a toda su voluntad del señor garcia mazo de la vega secretario de su magestad como tesorero del señor duque de lerma de siete mill ciento quarenta maravedis que hubo de haver por el peso y echura de unos botones de oro... y dello otorgo carta de pago en forma y lo firmo qual doy fee que conozco.

Pasó ante mí
Esteban de Liaño



(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.860. Folio 1.484.)

Madrid. Hechura de unas alhajas del Duque de Lerma

En la villa de madrid a veinte y cinco de mayo de mill seiscientos y once años ante mi el escrivano e testigos parecio presente francisco reynalte platero de oro de su magestad y dijo que se dava y dio por contento y pagado a toda su voluntad del señor garcia mazo de la vega secretario de su magestad como tesorero del señor duque de lerma de trescientos y treinta y siete reales y medio que su excelencia por libranza firmada de su mano fecha a dos deste presente mes de mayo se manda pagar por el precio y echura de dos cintillos de oro esmaltados que hizo para el servicio de su excelencia y confeso averlos recibido en dineros de contado por mano de fernando de segura criado de su excelencia... y dello otorgo carta de pago en forma y lo firmo qual doy fee que conozco.

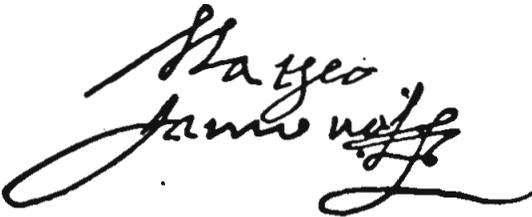
Francisco Reynalte

Pasó ante mí
Esteban de Liaño

(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.860. Folio 1.464.)

MATEO GAMONAL**Calabazanos (Palencia). Monasterio de Clarisas**

En la villa de madrid a veinte dias del mes de julio de mil seiscientos once años ante mi el escrivano y testigos parecio presente mateo gamonal platero de oro residente en esta corte en nombre de la abadesa vicaria moxas y convento del monasterio de nuestra señora de la consolacion de la villa de calabazanos de la horden de san francisco y en virtud del poder que de suyo tiene especialmente para cobrar lo corrido y que corriere del censo que ira declarado que paso y se otorgo ante juan espina escrivano su fecha a seis dias del mes de agosto del año proximo e pasado de mill seiscientos diez = de que usando digo y otorgo que se daba por contento y pagado a toda su voluntad del señor secretario garcia mazo de la vega como tesorero del señor duque le lerma de veinte y tres mill doscientos catorce maravedis de la paga de san juan de junio pasado deste año de mill seiscientos once de los quarenta y seis mill quatrocientos veinte y ocho maravedis de censo en cada un año que el dicho monasterio tiene...



(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.860. Folio 1.454.)

DIEGO DE ZABALA

Valdemoro. Franciscanas Descalzas. Custodia y cruz

En la villa de madrid a diez y siete dias del mes de agosto de mill seiscientos once años parecio presente diego de zabala platero residente en esta corte y dijo que se dava y dio por contento y pagado a toda su voluntad del señor garcia mazo de la vega secretario de su magestad como tesorero del señor duque de lerma de dos mill duscientos y sesenta reales que valen setenta y seis mill ochocientos sesenta y quatro maravedis que su excelencia por libranza firmada de su mano fecha a 29 dias del mes de jullio deste año paga a saver los seiscientos noventa y cinco reales dellos por una custodia de plata dorada que por su horden hizo para el monasterio de franciscanas descalzas de su villa de valdemoro y los mill quinientos y sesenta y seis restantes por una cruz de plata dorada con sus recuadros y picada de lustre que así mismo hizo para el dicho monasterio como se declara en la libranza por quanto recivio en dineros de contado por mano de fernando segura criado del señor duque...

Diego Zavala

Pasó ante mí
Esteban de Liaño

(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.860. Folio 1.431.)

Madrid. Aderezo de diversas piezas de plata del Duque de Lerma

En la villa de Madrid a diez y nueve dias del mes de junio de mill seiscientos doce años parecio presente diego de zabala platero vezino desta villa de madrid y dijo que se daba y dio por contento y pagado a toda su voluntad del señor juan ladron de guevara contador del sueldo de su magestad como tesorero del señor duque de lerma quatro mill sesenta y ocho reales que valen ciento treinta y ocho mill trescientos doce maravedis que su excelencia por libranza firmada de su mano fecha a dos de diciembre del año pasado de mil seiscientos once le manda pagar a cumplimiento siete mill quatrocientos sesenta y tres reales que hubo de haber por diversas piezas de plata aderezos y obras de su oficio que a hecho para el servicio de su excelencia desde el veinte de noviembre del año seiscientos siete hasta el trece de mayo del dicho seiscientos once como se declara en la dicha libranza a que se refiere...

Diego de Zabala

(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.861. Folio 516.)

Valdemoro. Monasterio de Descalzas Franciscanas. Pie de cruz

En la villa de Madrid a diez y nueve dias del mes de junio de mill seiscientos doce años ante mí el escrivano y testigos parecio presente diego de zabala platero vezino de la villa de madrid y dijo que se daba y dio por contento y pagado a toda su voluntad del señor juan ladron de guevara contador del sueldo de su magestad como tesorero del duque de lerma de

sesenta y quatro mill ochocientos treinta y un maravedis que su excelencia por libranza firmada de su mano fecha a seis dias desde presente mes y año le manda pagar por un pie de cruz de plata dorada con quatro ystorias y sus cartelas y resaliados con sus remates y picado con las armas de su excelencia que por su mandado se hizo para el guion del monasterio de las descalzas franciscanas de su villa de valdemoro a quien entrego que peso quince marcos tres onzas y una ochava a razon de trece ducados el marco como consta por fee del contraste y certificacion del dicho señor juan ladron de guevara como se declara en el dicho libramiento a que se refiere... y ansi lo otorgo y firmo.

Diego de Zabala

(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.861. Folio 517.)

LESMEZ FERNANDEZ DEL MORAL

Madrid. Testamento

Ynde y nomine. Amen. Sepan quantos esta carta de testamento hultima y postrimera boluntad bieren como yo lesmes fernandez del moral ensayador mayor de las casas de moneda destos reynos por su magestad natural del lugar cubillo en el arzobispado de burgos residente en esta corte estando como estoy enfermo de mi cuerpo ques cosa natural a toda criatura bibiente y creyente como firmemente creo en el misterio de la santisima trinidad... otorgo esta carta que hago y hordeno mi testamento en la forma siguiente:

—Primeramente encomiendo mi alma a dios nuestro señor que la crio y redimio por los meritos de su preciosisima sangre... y es mi voluntad que quando la suya fuere de me llevar desta presente vida mi cuerpo sea depositado en el monasterio de nuestra señora del carmen calzado desta villa de madrid en la parte y lugar que pareciere a mis testamentarios y acompañe mi cuerpo la cruz de la yglesia de san gines perrocha de la villa de madrid donde soy perrochano con los clerigos y frailes y niños de la doctrina y hermanos de anton martin que lleven mi cuerpo que pareciere a mis testamentarios...

—Yten mando que mis guesos se lleven al lugar de pesquera que hes en el dicho arzobispado y se entierre en la yglesia de señor san sebastian del dicho lugar donde mando se haga una arco o capilla o alcoba la qual sea de hacer al lado izquierdo de la dicha yglesia enfrente de la que tiene el señor don rodrigo merino de porras mi suegro haciendo la obra y altar en la forma y como a el le pareciere y a los demas testamentarios.

—Yten mando se digan en el monasterio de la madre de dios que hes de monjas de la ciudad de burgos donde esta enterrada doña germana de arfe villafañez mi primera muger una misa rezada todas las semanas del año perpetuamente al qual se diga el lunes de cada semana en el dicho monasterio por mis testamentarios señalando y concretando la renta perpetua que fuere menester para ello la qual se diga por el alma de la dicha germana y mia y de sus padres mios.

Yten mando se me digan por mi alma y de la dicha mi muger y de mis padres y suyos otras quatrocientas misas rezadas las doscientas en el dicho

monasterio del carmen calzado donde ansi me mando depositar y las otras cien en la dicha yglesia de san gines donde soy parrochano por el dicho de la quarta parte y las otras cien restantes en el lugar de pesquera donde an de llevar mis guesos.

... ..
 —Yten mando se entierre mi cuerpo con el habito de nuestra señora del carmen y se pague por el la limosna que se acostumbre

—Yten nombro por persona que use y exerza el oficio de ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de segovia a pedro enriquez platero residente en esta villa de madrid al qual se le de por le usar y exercer aquello que se concertare con el y mereciese lo qual hagan mis testamentarios y lo que mas valiere el dicho oficio de lo que concertare con el se le a de dar por le usar y exercer a de ser y sea y lo an de aver y heredar los herederos que yo dexare nombrados por mi testamento.

... ..
 —Yten mando al señor san ysidro desta villa de madrid quatro reales.

—Yten digo que por quanto yo tengo una hija que se llama germana francisca que hube con cierta muger estando casado mando que los herederos que yo dexare nombrados por este mi testamento tengan la obligacion a la sustentar y alimentar y metella monja en el monasterio de santo domingo ques en el lugar de cariega o en otro quellos mas quisieren pagando de mi hacienda todo lo que se concertare por razon de recibilla por tal monja.

—Yten dexo y nombro por mis testamentarios perpetuos aunque se pase el año de albaceazgo al dicho rodrigo merino de porras mi suegro y a doña ana merino de porras su hija mi muger y a doña angela del moral mi hermana a las quales y a cada uno dellos por si ynsolidum doy y otorgo todo mi poder para que cumplan este mi testamento y todo en el contenido.

—Yten digo que por quanto yo he servido a su magestad muchos años en el oficio de ensayador de la dicha casa de la moneda de segovia y agora le sirvo en el de ensayador del reyno y tengo nombrado por mi teniente conforme a mi titulo a juan de carranza albear platero vezino desta villa de madrid el qual es persona abil y suficiente y en quien concurren las calidades de derecho necesarias para que su magestad y señores de su consejo de camara le hagan merced de nombrarle despues de mis dias por tal ensayador mayor del reyno y ansi declaro por persona benemerita para ello al dicho juan carranza y pido y suplico a su magestad se sirva de hazelle esta merced en pago de sus servicios y mios.

Y cumplido y pagado este mi testamento y todo en el contenido en el remanente que quedare de todos mis bienes muebles y raizes juros y censos despues de mi muerte dexo y nombro por mis herederos universales en todos ellos a doña ana merino de parras mi muger y doña angela del moral mi hermana para que todas ellas los hayan y hereden por yguales partes tanto la una como la otra a las quales ruego y encargo tengan en su casa crien y doctrinen a la dicha germana francisca mi hija hasta meterla en religion como va dicho en este mi testamento... en testimonio de lo qual lo otorgue ansi ante el presente escrivano y testigos que fue fecho y otorgado en la villa de madrid a veinte y siete dias del mes de marzo de mill seiscientos veinte y tres años siendo testigos el padre fray diego martinez de la horden

de nuestra señora del carmen, juan de espinosa pedro perez de carrion y don pedro fernandez de angulo comisario de infanteria española y francisco de murga estantes en esta corte y el dicho otorgante que yo el escrivano doy fee que conozco lo firmo de su nombre.

Lesmes Fernández del Moral

Pasó ante mí
Antonio de la Riba

Gastos de entierro y funeral

Memorial de los maravedis que se gastaron en el entierro misas y funeral de lesmes fernandez del moral:

—Primeramente doscientos cinquenta y cinco reales que se pago a luis de hoyos cerero por la cera que dio para su entierro de que hay carta de pago.

—Al convento del carmen de los derechos de entierro deposito de la boveda, doce misas rezadas del alma y doscientas misas rezadas y otras cosas, secientos setenta y nueve reales como parecio por carta de pago.

—A baltasar correas sepulturero del convento de nuestra señora del carmen ochenta reales de los derechos de los paños de luto con que se enluto la yglesia y del paño de la ataud y tumba cal y abrir la boveda y otras cosas.

—A fray diego martinez de la dicha horden de nuestra señora del carmen veinte y quatro reales de limosna de dos misas del alma parecio por carta de pago.

—A juan lorenzo hermano del ospital de los desamparados dos ducados del acompañamiento de los niños.

—Al ospital de anton martin de llebar el cuerpo veinte y quatro reales parecio por carta de pago.

—Mas doscientos y diez y siete reales a la yglesia de san gines donde fue parrochiano el dicho lesmes fernandez del moral de los derechos de la quarta parte de las misas acompañamiento de clerigos y otras cosas como parece por carta de pago.

Monta este memorial como parece de las partidas de suso quarenta y quatro mill e treinta maravedis.

Antonio de la Riba

(A. H. P. de Madrid. Legajo 2.672. Folio 740.)

Madrid. Inventario y partición de los bienes

Particion de los bienes de lesmes fernandez del moral ensayador mayor de las casas de la moneda del reino entre sus herederos.

Doña ana merino porras viuda de lesmes fernandez del moral y doña angela del moral hermana del suso dicho como testamentarios y herederos del dicho lesmes fernandez del moral decimos que el suso dicho es muerto y pasado desta presente vida y es necesario hacer ynventario de los bienes que quedaron por su fin y muerte. A V. m. pedimos y suplicamos mande

dar licencia en forma para que hagamos el dicho ynventario juridico conforme a derecho... otro si pedimos e suplicamos a V. m. mande se haga la particion de los bienes del dicho marido y hermano pedimos justicia.

Doña Angela del Moral.

Que se haga el ynbentario y particion de bienes que por esta persona se pide por ante antonio mendoza ortiz escrivano de su magestad a quien se le da comision en forma...

En madrid a treinta y un dias del mes de marzo de mill seiscientos y veinte y tres años y nombre las partes contadores y partidores.

—Un jarro pequeño de plata.

En la villa de madrid a primero dia del mes de abril de mill seiscientos veinte y tres años doña ana de merino de porras viuda de lesmes fernandez del moral y doña angela del moral hermana del susodicho en conformidad y cumplimiento del dicho auto por ante mi el presente escrivano siendo juan carranza y pedro henrique plateros hicieron el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte del susodicho de la manera siguiente:

Ynventario.

Primeramente pusieron por ynventario siete tafetanes pajizos y colorados de listas que tienen cinquenta y cinquenta y tres baras con un pedazo de tafetan suelto el qual se corto para aderezar la misma colgadura que se quemo.

—Una cama de damasco y terciopelo carmesi con alamares y flecos de seda y oro con covertor y rodapiés sobremesa cielo y cortinas y con su madera dorada.

—Una sobremesa de tafetan colorado pequeña bieja con flecos de seda.

—Yten una colcha blanca de ruan con puntas.

... ..

—Yten seis sillas negras traydas con clavazon dorada.

—Ocho taburetes los cinco dellos como las sillas y dos leonados y otro viejo que son los ocho.

—Yten un armario de pino y nogal con grada para aparador.

—Dos bufetes de nogal traydos grandes.

—Yten dos bufetillos para estrado de nogal.

—Un escritorio de ebano y marfil.

—Otro escritorio de terciopelo carmesi.

—Otro escritorio pequeño negro.

—Otro escritorio de nogal tambien para estrado.

—Una alfombra destrado con doce ruedas.

—Nueve almoadas de terciopelo y damasco traydas llenas de lana.

—Una estera fina de estrado para verano...

—Yten una cama de palmillas azul y covertor de lo mismo andada con su rodapiés cortinas y madera de nogal lisa.

—Otra cama de palmillas azul mas vieja sin madera con su covertor y roda pies.

—Dos camas de cordeles para criados.

—Un escritorio grande para papeles forrado en cuero y barreteado.

—Yten nueve tapices de figuras y boscaje traydos.

Pinturas.

- Doce lienzos de emperadores de a bara.
- Un salvador guarnecido de ebano en lamina de cobre.
- Una virgen de la misma manera.
- Una beronica pequeña en lienzo.
- Una tabla pequeña del descendimiento con marco dorado.
- Un christo de bronce con la virgen y san juan en su caja forrado en tafetan carmesi y una cabeza de san juan bautista con su puertecita.
- Dos descendimientos de christo de plata estampados.
- Una pintura de bulcanho de yeso.
- Siete angeles en pintura del largo de mas de una bara con los ymproperios de la pasion.
- Un salvador del mismo tamaño.
- Una ymagen de pintura de san joseph y nuestra señora con sus puertas.
- Un quadro de la magdalena desenquadernado.
- Un xpto crucificado sin marco.

En la dicha villa dia mes y año dicho los dichos doña ana merino y doña angela del moral pusieron mas por ynventario doscientos ducados que deve su magestad del reparo de unos apostoles de la capa de la figura de bronce del emperador nuestro señor que llevaron a san lorenzo.

—Mas se pasan por ynventario treynta ducados que deve su magestad de la obra que el dicho lesmes fernandez del moral en la figura de la emperatriz nuestra señora para llevar a san lorenzo.

—Mas se pone por ynventario veynte y seis mill doscientos y quarenta maravedis que su magestad quedo deviendo al dicho lesmes fernandez del moral de unas cifras y sellos que hizo por mandado del rey felipe segundo nuestro señor.

Todos los quales dichos maravedis se estan deviendo y la mitad dellos pertenecen y se adjudicaron a la memoria que deajo señalada germana de arfe primera muger de lesmes fernandez del moral.

... ..

Joyas

- Un cabestrillo de oro de esclavones y trozos que los trozos son veynte y seis y quatro esclavones estrellados.
- Una gargantilla de oro.
- Una gargantilla de oro y perlas con esmeraldas que tiene quinze piezas y un ylo de perlas.
- Un caballo marino de oro.
- Una rana de oro con rubis.
- Una higa de cristal guarnecida de oro.
- Un agnus dei de oro con una birgen y san juan.
- Una sortija de diamante pequeño.
- Otra de una esmeralda.
- Otra de un rubi.
- Una arracadas de cristal y oro.
- Un cestillo de plata tirada.
- Diez y siete platos de plata.

- Dos platos grandes de plata.
- Dos tazas de pie alto sobre doradas la una labrada.
- Un copon de plata dorado con su tapador.
- Una copa dorada sin pie.
- Un jarro grande de plata.
- Un salero de plata grande dorado.
- Un azucarero blanco de plata.
- Una pila de agua bendita de plata

Fueron tasadores para las cosas de plata y oro Juan de Espinosa; los tapices Pedro Blauc, tapicero, y los vestidos, Domingo López, sastre.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 2.672.)

FRANCISCO TOMAS

San Sebastián de los Reyes. Custodia

En la villa de Madrid a primer día del mes de julio de mill seiscientos veinte y quatro años ante mi el escrivano publico y testigos de yuso escriptos parecieron presentes francisco thomas platero de plata vezino desta villa de la una parte y de la otra el doctor lorenzo alarcon presbitero theniente cura del lugar de san sebastian de los reyes jurisdiccion desta villa y andres de navacerrada y diego perez y barlome de velasco y gaspar del campo todos vecinos del dicho lugar juntos y de mancomun uno y cada uno dellos y sus bienes... y ambas partes dixeron que estavan convenidos y concertados en mi presencia se convinieron y concertaron en la forma y manera siguiente:

—Que el dicho francisco thomas se obligo de hacer y que hara una custodia de plata sobredorada con sobrepuestos y esmaltes para el Santisimo Sacramento de la yglesia del dicho lugar de san sebastian de los reyes de la misma forma y manera que otra custodia que ay en la yglesia parroquial del señor san sebastian desta villa de madrid que hizo juan de pedraza platero que pesa treinta y dos marcos mas o menos y no ha de llevar cruz en lo alto ni remates como tiene la de la dicha yglesia del señor san sebastian desta villa sino que en lugar dello a de poner dos serafines dorados que reciban el santisimo sacramento que estos se añaden en lugar de lo que se quita y todo lo demas de la dicha custodia ha de ser de la misma hechura forma y traza que es la de la yglesia del señor san sebastian desta villa sin que haya otra diferencia alguna y la a de dar acavada y puesta en perfección de manera que pueda servir para seis dias del mes de setiembre deste presente año de 1624 puesta en esta villa.

Y los dichos doctor lorenzo alarcon y andres de navacerrada y diego perez y bartolome de velasco y gaspar del campo devaxo de la dicha mancomunidad... se obligaron de pagar y que daran y pagaran realmente y con efecto al dicho francisco thomas o a quien su poder de derecho tuviere por la plata y hechura de cada marco de la dicha custodia al mismo precio y cantidad que por escritura publica constare y pareciere que dicho juan de pedraza llevo y se le pago por el peso y hechura de cada marco de la custodia de la dicha yglesia del señor

san sebastian desta villa y no mas ni menos porque ansi es concierto entre ambas partes...

Con Francisco Tomás firman todos los otorgantes.

Pasó ante mí
Diego Cerón

(A. H. P. de Madrid. Legajo 4.138. Folio 2.)

MIGUEL MARTIN

Cuenca. Convento de Carmelitas Descalzas. Custodia

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos miguel martin platero de plata como principal y juan del valle platero asi mismo como su fiador principal y llano pagador... otorgamos y conocemos que nos obligamos de acer una custodia toda de plata sobredorada en la forma de un sol con dos ordenes de rayos con supre y vasa de alto de una tercia poco mas o menos y su circulo proporcionado conforme a una traza que abemos exhibido ante el presente escrivano para que conforme a ella la obremos avemos firmado de nuestros nombres en ella y el presente escrivano tambien firmo y la guardamos para acer la dicha custodia conforme a ella y siempre que sea necesario que le exhibimos nos obligamos a exhibirla por averla guardado y tenerla como al presente la tenemos en nuestro poder de que pedimos al presente escrivano de fee de que yo el escrivano la doy como me es pedida = la qual custodia declaramos ques para el convento de carmelitas descalzas de la ciudad de cuenca y la obraremos y aremos de catorce marcos uno mas o menos su valor a doce ducados el marco de plata oro y echura piedras y esmaltes que las piedras an de ser doce quatro coloradas quatro azules y quatro verdes u los esmaltes quatro de plata azul y verde en el obalo = con declaracion que los marcos que pesaren de la plata los a de pagar el dicho convento o el presente fray thomas de san joseph provisor deste de carmelitas descalzas en esta villa a sesenta y cinco reales cada marco en moneda de plata doble y lo demas a cumplimiento de los dichos doce ducados de once reales cada uno de cada marco por todo con bellon y nos obligamos a darla acabada en toda perfeccion para el domingo de quasimodo deste presente año de mill seiscientos treinta y uno y de no dar la acavada por suceso de enfermedad u otra qualquiera causa a de poder qualquiera persona en nombre del dicho

convento de carmelitas descalzas u del dicho fray thomas mandarla acavar a quien quisiere pagando en la conformidad dicha lo que tuviere hecho segun tasaren dos plateros uno nombrado por parte del dicho convento u por fray thomas y otro por qualquiera de los dichos otorgantes y a buena cuenta de lo que asi montare la dicha custodia yo el dicho principal de consentimiento del dicho mi fiador confieso que e recibido del dicho convento de madres carmelitas por mano del dicho fray thomas setecientos reales en dinero de contado y moneda de bellon que pidio al escrivano desta carta de fee e yo el escrivano la doy como me es pedida = y asi mismo yo el dicho principal e recibido ciento diez reales en la vala y peso de su ostensorio de plata que las peso que las dichas dos partidas montan ochocientos diez reales... y lo demas que montare la dicha custodia me lo an de pagar a mi el dicho principal el dicho convento de madres carmelitas o el dicho padre fray thomas en su nombre en esta villa de madrid el dia que yo la entregare la dicha custodia... lo otorgamos asi ante el presente escrivano publico y testigos en la villa de madrid a nueve dias del mes de marzo de mill seiscientos treinta y un años...

Miguel Martín

Juan del Valle

Pasó ante mí
Sebastián Hernández

(A. H. P. de Madrid. Legajo 5.366. Folio 191.)

JUAN LORENZO

Valladolid. San Benito el Viejo. Cruz de plata

Lo que se asienta capitula y concierto entre los señores licenciado juan ruiz de ledesma capellan de su magestad cura propio de la yglesia de san benito el viexo desta ciudad de vallid y pedro ramirez mayordomo de la fabrica de la dicha yglesia y juan lorenzo platero vecino desta ciudad es lo siguiente el dicho juan lorenzo platero se obligo de hacer y que hara para la yglesia de san benito una cruz de plata de hasta treinta y quatro o treinta y seis marcos de la traza y modelo de lo que le han dado firmada de las partes y del presente escrivano la qual el dia de todos los santos primeros que vienen deste presente año sea fecha bien acabada y labrada en toda perfeccion a vista e parecer de oficiales peritos en el arte por razon de la qual dicho mayordomo y su fabrica le han de dar a ocho ducados y medio por cada marco pagados en esta manera luego de contado dos mil reales para empezar la obra rescibiendo en cuenta dellos el peso de la cruz viexa dela dicha yglesia y lo demas restantes en acabando de hacer la dicha cruz.

Yten que demas de modelo y traza que le da de la dicha cruz para la hacer firmado y rubricado como dicho es, el pie della a de ser y lo a de hacer conforme al monasterio de san pablo desta ciudad proporcionado al modelo de la dicha cruz.

—Yter. se declara que en medio del quadro de la dicha cruz por la parte

delante sea de poner la figura de xpto nuestro señor y de la otra parte una ymagen de nuestra señora y el pie de la dicha cruz en lugar de los xptales y entre la de san pedro y san pablo sean de poner esmaltes conforme los del arbol y a de llevar las ymagenes de san benito y san bernardo en el dicho pie.

Valladolid, 28 de agosto de 1607.

Juan Díaz de Ledesma

Juan Lorenzo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 807. S. F.)

Valladolid. Monasterio de Santa Cruz. Custodia

Juan Lorenzo platero se obliga juntamente con su muger que hara una custodia de plata blanca con el araceli y pie y basa della dorado de la proporcion y dibujo que tiene dado que esta firmado de la señora doña angela de alava comendadora del monasterio de santa cruz para quienes la dicha custodia acepto que en las proporciones y tamaño sea de seguir la traza y pie que diere francisco de praves la qual dicha custodia a de ser bien labrada y acabada en toda perfeccion a contento de la señora comendadora y de dos artifices que nombrare para ello y no contentando se quedara con ella el dicho juan lorenzo y volvera el dinero que a recibido, a de ser ligera de poco peso en la proporcion que se le dare y que no pase de setenta marcos los quales se le han de pagar a diez ducados en reales cada marco de peso y hechura... y en la cupula a de llevar quatro beneras con quatro habitos de santiago coloridos a fuego y si pudiera en el gueco una campanilla grande y sino se pondran quatro en el cuerpo segundo en las quatro esquinas.

—Es declaracion que no a de llevar mas de dos cuerpos aun que en la traza estan tres y que lo dorado y colorido sea de pagar al mismo precio que lo blanco y todo antes de armarlo porque la madera y clavazon de yerro que llevare a de yr perdido y no sea de pagar nada por ello y esta obra la a de dar acabada para ocho dias antes del dia del Corpus del año que viene de seiscientos y trece y para ello se le a de dar ciento cinquenta ducados y para ocho dias antes de navidad deste año otro tanto y la resta para el dia que entregare la dicha custodia... lo firmaron de sus nombres fecha en 28 de agosto de 1612.



(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.278. Folio 1.041.)

Valladolid. Colegio de San Gregorio. Una obra de plata

Parescio presente Juan Lorenzo platero de plata vecino desta ciudad y confeso de haber recibido de fray Jeronimo Elias procurador del colegio de San Gregorio desta ciudad una cruz de plata antigua dorada que pesada en el contraste peso cinquenta y seis marcos que los quatro dellos es plata blanca los quales recibe para con ellos hacer cierta obra que el padre fray Jeronimo de Elias le a encargado y ordenado...

Pesa la cruz antigua de plata dorada el contraste de la ciudad Alonso Requejo.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.551. Folio 430.)

Valladolid. Carta de aprendizaje

... como yo Madalena Tesevera conberch flamenca muger de xaques de colona flamenco ausente vezina de la villa de Medina de Rioseco estante al presente en esta ciudad de Vallid otorgo por esta carta que asiento y pongo con Juan Lorenzo platero vezino de la dicha ciudad a Juan Colona mi hijo de edad de diez y ocho años poco mas o menos para que lo tenga en su casa y servicio enseñándole el dicho oficio de platero de plata por tiempo de cinco años cumplidos... el qual en el dicho tiempo le a de tener en su casa e servicio como tal aprendiz dándole de comer y beber y cama en que duerma y camisa labada a su costa y curar las enfermedades que tuviere durante el dicho tiempo a su costa que no pasen de quinze dias y lo que mas pasaren han de ser por mi cuenta y el calzar y bestir durante el dicho tiempo se lo tengo de dar a mi propia costa sin que el dicho Lorenzo se lo de y en fin de los dichos cinco años le a de dar enseñado el dicho oficio a vista y contento de oficiales que dello entiendan e le tendra en su casa hasta que lo sepa dándole lo que un oficial de platero de plata y para seguridad de que esta escritura doy por mi fiador Alonso de Cojios mercader flamenco ...

Valladolid, 12 enero 1616.

Alonso de Cojios

Juan Lorenzo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 864. Folio s.f.)

Monasterio de la Santa Espina. Dos lámparas

Juan Lorenzo y su mujer Maria de Medina se obligan hacer dos lámparas de plata blanca para el monasterio de la Santa Espina, conforme otra que tiene el monasterio, que cada una han de costar unos doscientos ducados. La encargo, y por lo tanto la escritura de concierto la firma con el artista, el Padre Fray Luis Bernardo, catedrático de Escritura de la Universidad de Salamanca.

Valladolid, 7 diciembre 1616.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.749. Folio 951.)

Valladolid. Porta Celi. Reja

Juan Lorenzo otorga un poder a favor de Juanes Guerra, vecino de San Sebastián, y Juan Pérez, vecino de Bilbao, para que en su nombre puedan comprar en las referidas villas o en otra cualquiera parte o lugar la cantidad de cizalla campanil u otro qualquier género de metal..., todo ello para la reja que estoy labrando y fabricando para el marqués de sieteyglesias y para la capilla mayor de su yglesia de nuestra señora de porta celi desta ciudad y asi mismo les doy este poder para que en mi nombre lo diezmen en vitoria o en otro qualquier puerto de su magestad por donde viniere y se me enviare el dicho metal por mi quenta a la dicha ciudad...

Valladolid, 20 abril 1618.

Juan Lorenzo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.749. Folio 295.)

Monasterio de Nuestra Señora de Retuerta. Báculo

... me obligo hacer para el monasterio de nuestra señora de retuerta de la orden premostrense un baculo de plata blanca que a de pesar mill reales cien reales mas o menos el qual a de ser de largo como el baculo dorado del obispo desta ciudad de vallid sin faltar en el cosa alguna ansi en el baculo como en la maza salvo que la bara como es lisa la del señor obispo porque esta a de ser labrada y lo a de dar hecho y acabado en toda perfeccion para el primero de mayo primero que viene... mas dare el baculo para que sirva para el capitulo general que sea de hacer en el dicho mes de mayo... y se me a de pagar a razon el marco de noventa y quatro reales...

Valladolid, 17 marzo 1621.

Fray Pedro Zorrilla

Juan Lorenzo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 864. Folio 10.)

Toro. Santo Tomé. Cruz de plata

... otorgo que me obligo de hacer y hare con toda perfeccion acabada para el dia de san juan de junio que vendra para la yglesia de señor santo tome de la ciudad de toro un guion de plata sin bara que tenga de peso cinco marcos y medio mas o menos de la hechura e modo quel guion que al presente tiene la yglesia del señor santiago de vallid = y un yncensario y naveta liso muy bien hecho y acabado... para su hechura recibido agora de presente veynte marcos y seis onzas de plata vieja...

Valladolid, 22 abril 1621.

Juan Lorenzo

A. H. P. de Valladolid. N.º 1.094. S. f.)

Monasterio de San Cristóbal de Ibeas. Báculo

Juan Lorenzo se da por contento y pagado del abad del monasterio de San Cristóbal de Ibeas de mil ciento ochenta y siete reales que montó un báculo que hizo para el referido cenobio, a razón de noventa reales el marco. Valladolid, 20 agosto 1621.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 864. Folio 28.)

Monasterio de Santa María del Parral. Cálices

parecieron de una parte el padre fray feliciano de carrión vicario del monasterio de nuestra señora del parral de la ciudad de segovia... y de la otra Juan Lorenzo Platero de plata vecino desta ciudad que se haya de encargar como desde luego se encarga de hacer para el dicho convento de nuestra señora del parral ocho calices de plata doradas con sus patenas de peso cada caliz y patena de cinco marcos poco mas o menos hechos y acabados a contento y satisfacion del dicho padre vicario y por cada uno de los marcos que pesaren los dichos calices y patenas le pagaran el marco a noventa y nueve reales.

Valladolid, 10 noviembre 1621.

A. H. P. de Valladolid. N.º 1.726. Folio 749.)

Nájera. Santa María la Real. Arca de plata

Escritura de contrato y obligacion entre el monasterio de san benito de najera y Juan Lorenzo Platero. Sepan quantos esta publica escritura de contrato y obligacion vieren como yo el padre maestro fray Francisco de Lerma... en virtud del poder que tengo del señor abad monjes y convento del monasterio de nra. señora Santa María la Real de la ciudad de Najera... otorgo e conozco que doy hazer a Juan Lorenzo Platero vecino desta villa de Vallid que esta presente una arca de plata en las condiciones siguientes:

—Primeramente que a de tener de setenta a ochenta marcos de plata y no mas y si pusiese mas que no haya obligacion el pagar las hechuras de lo que fuere de mas sino que sea por cuenta del dicho Juan Lorenzo.

—Yten que a de ser la dicha arca conforme a un dibuxo que esta firmado del dicho señor abad fray Diego de Benagas abad de Najera salvo que el largo a de ser de una vara entera con vuelos y todo a un lado a de tener la figura que esta puesta en el dibuxo al otro lado de san Vidal que esta pintado en un potro arriba y a los pies y a la cabecera los dos escudos de armas salvo que en ellos que de la cabecera sea de poner corona real y las cartelas han de llevar los sobrepuestos esmaltes por las partes que pareciere mas conveniente.

—Yten que dentro desta arca de plata a de haber una arquilla de cipres donde esten los cuerpos de los santos.

—Yten es condicion que a de estar acabada dicha arca para el primer

dia del mes de marzo del año venidero de mil seiscientos veinte y uno y en toda perfeccion para que se pueda llevar a najera y sino estuviese acabada para entonces a de perder el dicho juan lorenzo cien ducados de lo que hubiere de haber de la hechura de la dicha arca...

—Yten se le a de pagar por cada marco de plata y hechura a doce ducados el marco y no mas.

... ..
 —Yten con condicion que la dicha arca a de llevar algunos sobrepuestos esmaltados de azul y otros colores en las partes convenientes de la dicha arca.

—Yten es condicion que los santos que lleva la dicha arca y toda la labor della a de ser de medio relieve y los escudos de armas zinclados y con estas condiciones en el dicho nombre obligo al dicho señor abad e monjes y convento del dicho monesterio... que se le daran y pagaran al dicho juan lorenzo platero o a quien su poder hubiere los cien ducados al tiempo que la comience y los ciento cinquenta cada año por los principios de marzo hasta los haya acabado de pagar en esta ciudad de vallid... lo qual lo otorgamos ante el presente escribano en la ciudad de vallid a nueve dias del mes de marzo de mil seiscientos y veinte años testigos alonso mendez y francisco de la sierra y pedro perez vecinos y estantes en esta ciudad y los otorgantes...

El Maestro Fray Francisco de Lerma

Juan Lorenzo

Pasó ante mí

Juan Martínez de Salinas

Siguen varias cartas de poder y a todo folio la traza de la arqueta firmada por Fray Diego de Venagas y Juan Lorenzo.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.560. Folios 1.042 a 1.047.)

Valladolid. Santiago. Cruz procesional

En el inventario de la plata de la iglesia de Santiago hay este asiento: «Yten otra cruz de plata sobredorada ya vieja que tiene a un lado un Crucifijo de plomo y de la otra un Santiago Romero de plata en un pie de cobre sobredorado.» Al margen se lee: «Desizose esta cruz para hacer un guiñón que hace juan lorenzo platero.»

Libro de Cuentas de la iglesia parroquial del Apóstol Santiago de Valladolid.

Monasterio de San Millán. Custodia

... juan lorenzo platero vecino desta ciudad y dixo que esta concertado y convenido con el convento de san millan de la cogulla que es de orden de señor san benito de que haya de hacer y haga para el dicho convento una custodia de bronce y plata conforme a la traza que della se dio firmada

del padre alonso del corral monxe en el dicho monasterio y de millan de repide escribano de camara de vizcaya desta real audiencia... conforme a ella hara la custodia y se obligo con su persona de hacer la dicha custodia acabada en toda perfeccion y accontento de las personas que del dicho arte entiendan y pondra para ello el oro plata y bronce... se obliga a dar fecha y acabada para fin del mes de mayo puesta en esta ciudad y por el oro plata y bronce y demas cosas que para se hacer y poner en toda perfeccion conviene y por su trabajo y ocupación se le han de dar por el dicho convento quatrocientos ochenta ducados...

—La planta ha de ser mayor que la traza dos dedos mayor en quadro y conforme al ancho de le a de dar el alto en proporcion.

—Las ocho columnas han de llevar dos tercios de plata sobre puestos y picados de lustre.

—Las quatro pilastras de plata y estriadas.

—El Araceli con su embalsamiento ha de ser todo de plata con sus sobrepuestos y esmaltes todo dorado.

—Mas en el cuerpo segundo ha de yr una figura de plata y por remate otra figura y en el tercer cuerpo quatro campanillas pendientes de los quatro arcos.

—Yten que en la urna a de llevar doce esmaltes y en las columnas treinta y dos y en los ocho angulos de los arcos los que fueren menester y de los doce de la urna las quatro principales las armas de san millan y en la cupula otros quatro esmaltes y en ocho cartelas diez y seis y en las partes que tambien tuviere necesidad sean de hechar y todo lo demas de bronce dorado la qual custodia queda concertada en quatrocientos y ochenta ducados atendiendo que la figura de arriba que la en la parte superior de la custodia a de ser de bronce dorado y lo firmamos en valladolid en primero de noviembre de mil seiscientos veinte y tres años...

Fray Alonso de Corral

Millán de Répide

Juan Lorenzo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.388. Folio 179.)

FuenteSaúco. Lámpara de plata

Se obliga hacer una lámpara de plata de diez y seis marcos medio mas o menos con quatro escudos a cada lado con la insignia del Santisimo Sacramento dorado, en la forma, de la manera, tamaño y hechura de la lámpara que esta en la capilla de San Antonio de la Compañía de Jesús que es de su mano.

Valladolid, 5 setiembre 1639.

(N.º 1.892. S. F.)

Medina de RíoSeco. Santa Cruz. Custodia

Juan lorenzo platero vecino desta ciudad de la una parte y de la otra tomas de sagun sanchez vecino de la ciudad de medina de rioseco y dixeron

que el dicho juan de lorenzo por escritura que otorgaron en 20 de mayo de 1639, ante francisco cid de quiros se obligo de dar hecha y acabada en toda perfeccion dentro de tres meses de la fecha della una custodia de plata dorada y sobre puesta y que habia de ser mayor de la que habia hecho para la yglesia de san miguel desta ciudad y que habia de pesar diez y nueve marcos uno mas o menos y con las mismas circunstancias y calidades... y por calidades de marco della el dicho tomas de sagun se obligo de le pagar diez y nueve ducados de plata en que entra plata y oro y hechura y piedras y viriles de cristalinos y por quenta de los dichos marcos de plata y para efecto de hacerla le entregaron una custodia que es de la cofradia del Santisimo Sacramento de la yglesia de santa cruz de la dicha ciudad de medina de rioseco que peso seis marcos y siete onzas y una ochava pesada por el contraste desta ciudad que valen quatrocientos quarenta y ocho reales de plata y aunque la dicha custodia tenia mas valor por estar sobredorada se convinieron de que fuese el dicho precio para hacerla nueva con mas comodidad y si pasado el plazo de los dichos tres meses no diese acabada la dicha custodia se pudiese comprar otra a su costa... para mas firmeza se obligo juntamente con el hernando gavilan mercader de lenceria vecino desta ciudad... quel dicho juan lorenzo hara la dicha custodia de plata dorada y sobrepuesta picada de lustres con esmaltes y en los rayos lisos su piedra blanca por la una parte y por la otra de colores del grueso de un dedo el cerco y a de ser de menos tamaño y forma de una custodia que hizo para la yglesia de san miguel desta ciudad y no a de pesar mas de diez y ocho marcos y si pesare mas se le a de pagar a razon de sesenta y cinco reales de plata cada marco y hecha y acabada en toda perfeccion la dara y entregara en esta ciudad al dicho tomas de sagun mayordomo ques o fuere del Santisimo Sacramento de la dicha parroquia de santa cruz...

Valladolid de 19 de febrero de 1641.

Valladolid. San Lorenzo. Andas de plata de la Virgen

En la ciudad de valladolid a diez y nueve del mes de hebrero de mil seiscientos veinte y siete años, ante mi el escribano y testigos... parecieron presentes de la una parte antolin de quadrillos escribano del numero y ayuntamiento desta en nombre y como mayordomo que es de la yglesia parroquial de nuestra señora de san lorenzo... y de la otra parte diego nuñez morquecho señor mayordomo del ayuntamiento desta ciudad y de la otra juan lorenzo platero vecino asi mismo della asentaron y concertaron lo siguiente:

—Primeramente que el dicho juan lorenzo a de ser obligado desde hoy día de la fecha hasta el fin del mes de agosto primero que vendra hara unas andas de plata para la dicha santa ymagen de nuestra señora de san lorenzo fabricadas y acabadas en toda perfeccion en conformidad a la traza que para ello esta hecha firmada de los dichos diego nuñez morquecho antolin quadrillos juan lorenzo y diego diez pintor vecinos de la dicha ciudad que la traza quedo originalmente en poder del dicho antolin quadrillos como mayordomo de la dicha yglesia y en poder del dicho juan lorenzo que dada un traslado della que se saco las quales dichas andas el dicho juan lorenzo se obliga

que hara y acabara para el plazo referido en la forma y con las condiciones siguientes:

—Que en la dicha traza se acepta quel arco de dichas andas no suba mas que respectivamente el alto de la dicha santa ymagen hasta la punta de la corona que tiene en la cabeza.

—Que los bancos que a de llevar las dichas andas han de ser todos de plata guarnecidos los nudetes y remates de bronce dorados y de la propia labor de las andas todos ellos y de media vara de largo cada uno de los quadros que han de llevar las dichas andas.

—Que todas las andas han de ser de plata salvo cornisas basas cartelas remates y capiteles que todo esto a de ser de bronce dorado.

—Que la cupula de las dichas andas no a de ser calada sino con cartelas sobrepuestas y los artesones han de ser de plata cincelados.

—Que las dichas andas por dentro han de llevar la misma correspondencia que por la parte de fuera con su cornisa boveda y pechinas y la boveda a de tener de gueco el alto de los remates de los lados,

—Que la cupula de las dichas andas a de ser portatil para poder quitar y poner siempre que sea necesario.

—Que el corredor que en la dicha traza esta señalado sobre la cornisa no le a de llevar dichas andas y sea de quitar.

—Que la media luna que esta señalada en la dicha traza tan poco la a de llevar dichas andas y sea de quitar.

—Que el trono que esta debajo de la Santa Ymagen a de ser de una nube de bronce dorado en la forma que esta pintada en la dicha traza con ocho serafines de plata.

—Que las dichas andas hechas y acabadas en la forma referida han de llevar cien marcos de plata marco mas o menos.

—Que para el efecto que se hagan las dichas andas con la brevedad puntualidad y perfeccion dicha el dicho diego nuñez morquecho por la devocion que tiene a la Santa Imagen de nuestra señora de san lorenzo la quiere servir y sirve para la dicha obra con quinientos ducados que valen cinco mil y quinientos reales de plata doble los cuales se obliga que pagara en la dicha moneda de reales de plata doble al dicho juan lorenzo para fin del mes de abril primero que verna deste presente año de la fecha...

—Que en la delantera de las andas el dicho juan lorenzo a de poner de letras goticas muy bien perfeccionadas y acabadas un letrado que diga diego nuñez morquecho escribano mayor del ayuntamiento desta ciudad sirvio con estas andas a Nuestra Señora de San Lorenzo.

—Que las dichas andas las a de hacer y acabar y entregar el dicho juan lorenzo a la dicha yglesia y al dicho antolin quadrillos su mayordomo en su nombre hechas y acabadas en la mayor proporcion y adorno y buena traza que convenga guardando las condiciones y traza dichas para el plazo referido fin de agosto primero que vendra deste presente año de la fecha a satisfaccion del dicho antolin quadrillos y del dicho diego nuñez morquecho y ademas dello las han de ver y tasar dos personas peritas en el arte nombrada la una por antolin quadrillos mayordomo de la yglesia y la otra por juan lorenzo la qual dicha tasacion han de hacer los tales nombrados de lo que dichas andas merecieron ansi de plata como de bronce oro y hechura.

Y despues de hecha la tasación la a de ver y retasar diez pintor a quien de conformidad las dichas partes desde luego nombran por retasador de la dicha obra y lo que el dicho diego diez retasare y moderare eso se a de pagar por parte de la dicha yglesia al dicho juan lorenzo menos cien ducados que desde luego hace gracia y limosna a la dicha yglesia por la devocion que tiene a la Santa Ymagen de Nuestra Señora de San Lorenzo.

... e por mas firmeza todas las dichas partes las unas en favor de las otras lo otorgaron ansi ante mi el presente escribano e testigos para que de a cada parte su traslado que fue fecha y otorgada esta carta en el dicho dia siendo testigos miguel de zamora velázquez, francisco cid de velasco y juan quadrillos vecinos desta ciudad e yo el dicho escribano que doy fee que conozco a los dichos otorgantes y firmaron de sus nombres en el registro.

Juan Lorenzo

Antolin Quadrillos

Diego Morquecho

Hernando Rodríguez Gavilán

Gaspar de Medina

Pasó ante mí
Lázaro de Quesada

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.422. Folio 222.)

Nombramiento de tasadores

En la ciudad de valladolid a onde dias del mes de junio de mil seiscientos veinte y nueve años ante mi el escribano e testigos parecieron presentes de una parte gaspar de ortega vecino desta ciudad como mayordomo ques de la yglesia parroquial y fernando de carrion vecino ansi mismo desta ciudad como parroquiano de la yglesia parroquial de Nuestra Señora de San Lorenzo... y de la otra juan lorenzo platero vecino ansi mismo desta dicha ciudad... y dixeron quo por quanto por ante mi el presente escribano en diez y nueve dias del mes de hebrero del año pasado de mil seiscientos veinte y siete antolin quadrillos escribano del numero y ayuntamiento desta ciudad en nombre y como mayordomo de la dicha yglesia y con su poder y de la otra juan lorenzo platero por su particular otorgaron una escritura de concierto por la qual el dicho juan lorenzo se obligo a hacer un tabernaculo y andas de plata para la dicha Santa Ymagen de Nuestra Señora de San Lorenzo en el tiempo forma y condiciones penas y posturas que en la dicha escritura se contiene entre las quales hay una que hecha y acabada la dicha obra se haya de nombrar por parte de la Yglesia un maestro y por parte de dicho juan lorenzo otro del dicho arte y oficio de platero para que la vean y tasen y si esta hecha y acabada conforme a la traza y condiciones no obstante lo qual para mayor acertamiento de la dicha tasacion y que en ella no haya lesion ni engaño contra nigura de las partes estan de acuerdo que cada una de las dichas partes hayan de nombrar dos maestros plateros que vean y tasen la dicha obra ansi de oro plata bronce y hechura y demas cosas a ellas tocantes y si esta hecha y acabada en toda perfeccion conforme a la

traza y condiciones de dicha escritura y para que lo dicho tenga efecto los dichos gaspar de ortega y fernando de carrion en nombre de la dicha yglesia nombraron por tasadores a luis manso y paulo saurina plateros vecinos de la dicha ciudad que estan presentes y el dicho juan lorenzo dixo que nombraba y nombro por su parte por tasadores a andres de campos y a diego perez plateros y ansi mismo vecinos desta ciudad que tambien estan presentes que son personas entendidas y peritas en el dicho arte y oficio de platero... juan lorenzo y gaspar de ortega y fernando de carrion questaran y pasaran por la tasacion que los dichos nombrados en Dios y su conciencia y debaxo de su juramento hicieren en razon del valor de la dicha obra y si esta hecha y acabada en toda perfeccion conforme a la traza y condiciones de la dicha escritura y que no yran contra ella... siendo testigos a lo que dicho es salvador de azcutia juan de pesquera y francisco diez.

Gaspar de Ortega

Juan Lorenzo

Pasó ante mí
Lázaro de Quesada

Memoria de lo que pesa la plata y bronce de las andas de Nuestra Señora de San Lorenzo.

Seguidamente va un detallado informe de la tasación.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.424. Folios 379 a 392.)

Valladolid. Testamento

Ynde y nomine. Amen. Sepan por esta carta de testamento y postrimera voluntad como yo juan lorenzo platero vecino de vallid estando enfermo en la cama de la enfermedad que a nuestro señor a sido servido de me dar pero en mi juicio y entendimiento natural... hago otorgo y ordeno este mi testamento en la forma siguiente:

—primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor... y el cuerpo a la tierra donde fue formado, mando mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parroquial de san salvador en la sepultura que alli tengo propia mia.

—me acompañen las cofradias del santisimo sacramento de san miguel y san salvador, san eloy, la misericordia, san alifonso, nuestra señora de la cabeza, la cruz y la pasion de todas soy cofrade y estan pagadas las entradas en cada una dellas.

—mando que me lleven los hermanos de san juan de dios y se les de la limosna acostumbrada.

Declara que tiene grandes cantidades de vino en las bodegas de Rueda y trigo en las paneras de las monjas de Santa Clara de Tordesilla.

—Declaro que el padre maestro orbea de nuestra señora del carmen me entrego para hacer una lampara sesenta marcos de plata vieja y se esta acabando y debe la hechura della que son ciento veinte y quatro ducados poco mas o menos y de la hechura de un guion y custodia que hice para el convento ciento cinquenta reales mando se cobren y se acabe la lampara y se entregue.

—Declaro que tengo hechas unas andas para nuestra señora de san lorenzo desta ciudad hace muchos dias e baxado y descontado todo lo recibido y lo que baxo de la tasacion y de cinco mil reales que yo quite y baxe de mi voluntad se me debe veynte y nueve mil reales de vellon mando que pagando la dicha cantidad se le entreguen las andas.

—Declaro que en mi poder esta y me entrego el arzipreste de san salvador thomas payon mayordomo que fue de la fabrica della cierta cantidad de plata vieja para hacer un yncensario vinaxeras y salba y otras cosas y las vina-geras y yncensario esta entregado y la cantidad que se me entrego consta de una zedula que hice...

Nombra por albaceas a Hernando Rodríguez Gavilán y Melchor González, vecinos de Valladolid... «y por mi heredero mi alma que mis testamentarios todo el residuo que queda de todos mis bienes lo entreguen en dinero a la cofradia de san eloy y nuestra señora del val desta ciudad para que se funde una memoria en la yglesia de nuestra señora del val de misas rezadas perpetuamente para siempre jamas por las animas de nuestros padres y mia... y lo firmo en estas foxas de papel sellado en la ciudad de vallid a veynte un dia sdel mes de diziembre de mil seiscientos y quarenta y un años».

Juan Lorenzo

Al día siguiente otorga un codicilo ante el mismo escribano, para aclarar algunos puntos; por cierto, sin ningún interés, pues no aporta dato nuevo. Actúan como testigos amigos y compañeros y vuelve el moribundo a estampar su firma de trazos vacilantes.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.894. S. F.)

LAZARO DE ENCALADA

Valladolid. Arca de plata

... como yo lazaro de encalada platero vecino de la ciudad de vallid otorgo e conozco por esta carta e digo que por quanto yo estoy convenido e concertado con el señor doctor villafranca clerigo caballero de habito de calatraba y capellan del rey nuestro señor en que me obligo de hazer una arca guarnecida de plata conforme a un dibuxo que yo el dicho lazaro de encalada enseñe e mostre a los señores francisco de albornoz e juan rincon del consejo supremo del rey nuestro señor comisarios de la dicha orden y al dicho señor doctor villafranca la qual dicha arca tengo de hazer en la forma y manera siguiente:

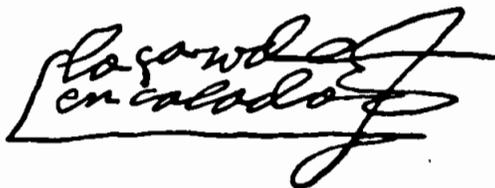
—Yten que en la frontera de la dicha arca a de llevar tres figuras del tamaño que en la dicha frontera lo pidieren y en el claro della la figura del señor san benito en medio.

—Y la figura del señor sant bernardo a la mano derecha y la figura de señor sant reymundo a la mano izquierda y a de tener en la mano derecha una espada y en la otra una yglesia y una cruz pequeña en la dicha yglesia de calatraba = Yten que a de llevar en la frontera del tapador de dicha

yglesia de calatraba = Yten que a de llevar en la frontera del tapador de dicha arca las armas reales y a los lados de la dicha arca las cruces de calatraba alcantara y montesa y la puerta de la dicha arca a de yr toda ella guarnecida de plata recercada por de dentro = Yten que haya de pesar toda la plata noventa marcos o diez marcos mas que por todos sean cien marcos y no mas y se declara que si pesare mas de los dichos cien marcos que el señor doctor villafranca no me haya de pagar la hechura ninguna de los marcos que mas pesare la dicha plata y se declara que el arca de madera sobre que a de yr guarnecida la dicha plata a de ser mi costa y erraxe cerradura y visagras la qual dicha arca me obligo e tengo de acabar en toda perfeccion para el dia de navidad primera que verna deste presente año... la qual tengo de entregar al dicho doctor villafranca en esta ciudad de vallid para el dicho dia llanamente... e yo el dicho doctor villafranca que estoy presente lo acepto y me obligo con mis bienes espirituales y temporales... de dar y pagar al dicho lazaro de encalada todos los maravedis que montare en la plata que el dicho lazaro de encalada hubiese puesto a sesenta y cinco reales cada marco y mas le pagare a sesenta y quatro reales la hechura de cada marco de lo que pesare toda la plata de la dicha arca como no suba de los dichos cien marcos en esta escritura declarados... fue fecha y otorgada en la ciudad de vallid a doze dias del mes de abril de mil seiscientos e seis años.

El Doctor Frey Agustín Villafranca

Agustín Ruiz



Pasó ante mí
Diego Gamucio

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.289. S. F.)

FRANCISCO RODRIGUEZ

Nava del Rey. Cáliz

Francisco Rodriguez platero y contraste vecino de medina del campo se obligo en favor de alonso de ordas vecino de la nava del rey de le dar acabado en toda perfeccion un caliz de plata sobredorada y una patena de la misma forma para veinte y tres dias del mes de marzo del mismo año de la forma y manera traza y hechura que dise le han señado y confese haber visto en poder del doctor osorio de medina beneficiado de la parroquia de señor san martin desta villa y de peso de quatro marcos poniendo y a de

poner la plata y oro necesario para la perfeccion del dicho caliz y patena —por lo qual el dicho alonso de ordas le a de dar e pagar por peso y hechura a precio de noventa y seis reales cada marco de los dichos quatro que a de pesar...

Medina del Campo, 16 de febrero de 1623.



(A. H. P. Valladolid. N.º 6.123. Folio 121.)

Pozaldez. Cruz de plata

En la villa de medina del campo a 7 dias del mes de noviembre de 1627... parecieron presentes xpbal callexo y pedro rincon mayordomos de las yglesias de pozaldez de la una parte y francisco rodriguez platero contraste vecino desta villa y dixeron que en razon de hacer de nueva fabrica un guiñon con su cruz de plata grande para las dichas yglesias estan convenidos y concertados y se convienen y conciertan en lo siguiente:

—Quel dicho francisco rodriguez platero asienta e pone con vos los sobredichos de hacer y que hara el dicho guion de plata labrada de la traza y modelo que tiene el del monasterio de sant pablo de la ciudad de valladolid y de la compañía de jesus desta villa qual mas quisieren los sobredichos con sus esmaltes labrados y picados de lustre alrededor poniendo en la cruz dos ymagenes doradas y esmaltadas la una de nuestra señora de la concepcion y la otra del señor san boal todo hecho y acabado a contento de los dichos mayordomos e cura y beneficiados de las dichas yglesias y esto le a acabar desde aqui al dia de pasqua de navidad fin deste presente año y no lo haciendo quiere que del precio que se montare la hechura del dicho guion del baxe cien reales en que desde luego se da por condenado para la fabrica de las dichas yglesias... todo lo qual dichas partes se obligaron de guardar y cumpli... y lo otorgaron ante mi el escribano...

Pedro Rincón

Francisco Corrota

Francisco Rodríguez

Pasó ante mí
Gaspar Delgado

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.589. Folio 802.)

Medina del Campo. Trinitarios. Lámpara de plata

Se obligo con el señor Diego Velázquez de Espinosa regidor de Medina y sucesor en la casa y mayorazgo de los señores Juan de Medina Velázquez y doña Leonor de Espinosa «que desde aqui al dia de san miguel de setiembre habia de dar hecha y acabada una lampara de plata de la misma traza hechura y forma de la quel dicho francisco rodriguez habia hecho a pedro de perales vecino desta villa para el convento de san francisco della la qual a de pesar treinta marcos de plata poco mas o menos para la poner en la yglesia del monasterio de la concepcion trinitaria desta villa donde es patrono el dicho señor diego velázquez de espinosa...

Medina del Campo, 5 de julio de 1609.

Diego Velázquez de Espinosa

Francisco Rodríguez

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.865. Folio 702.)

JUAN ANDRES

Segovia. Monasterio del Paular. Candelabros

En la ciudad de valladolid a diez dias del mes de enero de mil seiscientos quince... parecieron presentes de la una parte el señor diego de villalobos escribano de la real chancillería desta ciudad en nombre del real monasterio del paular de la ciudad de segovia... y de la otra juan andres platero vecino desta ciudad como principal y geronimo de bretadillo platero de oro como su fiador... y se concertaron desta manera que los dichos juan andres y geronimo de bretadillo se obligan que para el postrero dia del mes de marzo primero que vendra daran y entregaran al dicho diego de villalobos en nombre del monasterio hechos y acabados en toda perfeccion dos candelabros de plata dorados y esmaltados y picados de lustre con tres escudos de armas reales de la forma que va señalados en cada candelero esmaltados y a de ser el pretriangulado y lo demas hasta la basa como esta señalado en la traza que esta firmada por el padre fray francisco de figueroa de la orden de la cartuxa y del dicho diego de villalobos y del dicho andres de medina y de mi el escribano cuya traza y modelo a de guardar y cumplir las condiciones siguientes:

—Primeramente que los dichos candeleros han de ser de la forma y manera que pinta la traza de plata sobredorados y esmaltados y picados de en cada candelabro esmaltados.

lustre con tres escudos de armas reales de la forma que van señalados tres

—Yten que es pretriangulado lo demas hasta la base sea de hacer como lo muestra la traza por manera que a de llevar los esmaltes y picados de lustre que tiene otros candeleros que el señor duque de lerma tiene en el monasterio de san pablo desta ciudad de los quales sea sacado la dicha traza y modelo.

—Iten sea de dar a los dichos juan andres y francisco de bretadillo de cada marco de plata y hechura en blanco noventa y cinco reales...

—Yten que los dichos candeleros no han de pesar ambos mas de treinta y quatro marcos antes de menos que mas.

Diego de Villalobos Juan Andrés Jerónimo de Bretadillo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.001. Folio 11.)

ALONSO MOLLEDO

Ampudia. Colegiata. Custodia.

En la villa de ampudia a veynte y tres dias del mes de julio de mil seiscientos veynte y tres años parescio presente alonso molledo platero vecino de la ciudad de palencia estante en esta villa — y dixo que por quanto él y antonio de molledo y su hermano hijo de francisco de molledo pintor y escultor vecinos que fueron de la dicha ciudad de palencia han tratado y tratan con los señores abad y cabildo de la yglesia colegial desta villa como administradores de la fabrica de la dicha yglesia ante el señor abad y le presentaron seiscientos dos mil maravedis que dicen les estaban debiendo de la hechura de la custodia del Santisimo Sacramento y es asi que esta convenido y concertado con su señoria el señor abad desta yglesia que para evitar pleitos y diferencias por ser largos y costosos y sus fines dudosos eran concertados en esta manera que por razón del derecho quel dicho alonso molledo platero tiene a la mitad de los dichos ciento dos mil reales que son cinquenta mil maravedis se le de a el solo veynte y tres mil maravedis pagados para el fin del mes de agosto... fue fecha y otorgada en la villa de ampudia dia mes y año susodichos...

El Abad de Ampudia.

Alonso de Molledo

Pasó ante mí
Pedro Alexandro.

(A. H. P. de Palencia. N.º 164. Folio 256.)

ANTONIO DE OLIVARES

Autillo del Pino. Cetros.

Antonio de Olivares platero vecino de la ciudad de Valladolid digo que por quanto a mi cargo esta hacer unos cetros de plata para la yglesia de la villa de antillo del pino y para buena quenta dellos tengo rescibidos de la dicha yglesia y sus mayordomos ducientos reales = ansi mismo esta a mi cargo hacer a la yglesia de barruelo desta diocesis una naveta de plata para el yncienso y ansi mismo una caxa de plata para el Santisimo Sacramento de la dicha yglesia ducientos reales...

Antonio de Olivares.

(A. H. P. de Palencia. N.º 749. Folio 147.)

LUIS HERNANDEZ

Palencia. Varias obras

... parecieron presentes juan de azao bordador vecino desta ciudad y dijo estaba convenido y concertado con luys hernandez platero vecino desta ciudad questa presente en que lo da hacer y le a de hacer una cruz de plata y dos calices de plata en la forma y con las condiciones y declaraciones siguientes:

—Lo primero la cruz a de pesar después de acabada diez marcos de plata y no mas y si pesare mas de los dichos diez marcos no se le a de dar cosa alguna por la hechura.

—Yten que a de llevar cada marco de los diez despues de acabados a cinco ducados la hechura y por la hechura de cada marco le a de dar dos partes a respecto a los cinco porque lo a de haber el dicho juan de azao por razon de que le da hacer la dicha cruz y por estar convenidos.

—Yten quel dicho juan de azao a de dar al dicho luys hernandez la plata que fuere menester para la dicha cruz y se le a de yr dando como el suso dicho vaya haciendo las piezas de la dicha cruz las cuales a de ir entregando como vaya haciendo.

—Yten que un caliz que sea de hacer porque el otro esta hecho y se le tiene entregado a de pesar quatro marcos y no mas y a de ser conforme al otro caliz que tiene hecho y le a de dar de hechura las dos partes de los quatro ducados...

Palencia, a 9 de abril de 1603.

Luis Hernández.

Juan de Azao.

(A. H. P. de Palencia. N.º 747. Folio 368.)

BARTOLOME DE RIVADENEIRA

Valladolid. Joya de diamantes.

En la ciudad de vallid a trece dias del mes de julio de mil seiscientos veynte y un años parecieron presentes de una parte el señor don diego de gauna del habito de san esteban y de la otra bartolome de rivadeneira platero vecino desta ciudad y dixo que se obligaba y obligo de hacer un habito de oro y diamantes de la religion de san esteban que a de tener ochenta y quatro diamantes y el dicho bartolome de rivadeneira se obliga a darle acabado en toda perfeccion dentro de treinta dias... y el dicho diego de gauna acepto lo contenido en esta escritura y se obligo que acabada la dicha joya en el dicho tiempo pagara todo el valor della lo que sumare y montare el oro hechura y diamantes conforme a la tasacion que hicieren dos plateros...

Don Diego de Arcentales y Gauna.

*Bar
me de Ri
vaden
e*

(A. H. P. de Valladolid. N.º 154. f.º 1)

ANDRES DE CAMPOS GUEVARA

Valladolid. San Antonio. Colegio de la Compañía. Lámpara de plata.

Se obliga a dar hecha y acabada en toda perfección al Padre Ceballos de la Compañía de Jesús una lámpara de plata de peso de cien ducados poco mas o menos... por la hechura le han de pagar por cada marco después de acabada veinte reales en moneda de vellón.

Valladolid, 27 abril 1632.

Andres de Campos Guevara.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1799. Folio 28.)

Valladolid. San Agustín. Custodia.

Concierto de la hechura de la custodia.

... parecio presente de una parte el padre fray juan de cuenca sacristan del convento de san agustin desta ciudad y de la otra andres de campos platero vecino della y dixeron que el dicho padre fray juan de cuenca quiere hacer una custodia de plata y bronce dorados con el resplandor de rayos y en cada rayo Je los derechos de la parte de afuera una estrella, con dos columnas y pie ochavado con sus esmaltes y otras figuras y cartelas de que hay dibuxo que se a de executar a la letra en todo y a de tener el alto en el que tiene en el mismo dibuxo... la qual se encarga hacer en esta forma:

-Primeramente se obliga hacer el sol con los tres ordenes de rayos cercos y estrellas y un serafin y dos angeles y las demas guarniciones del recibimiento questa sobre columnas de plata y todo lo demas de esmaltes que llevare en la urna y pie que se a de hacer de bronce los a de hacer de plata y el lebrero que dice non plus ultra tambien a de ser de plata lo mismo las armas de la relixion de sant agustin questan en el medio de las dos columnas y las columnas cornisa urna y pie y figuras de san pedro y san pablo y todo lo demas de la dicha custodia conforme al dicho dibuxo a de ser de bronce como plata hecha y acabada en toda perfeccion a de pesar quarenta marcos poco mas o menos... y la a de dar en toda perfeccion de plata bronce oro y esmaltes y engastadas las piedras para el primero de julio del año mil seiscientos treinta y quatro... y a de entregar el dicho padre fray juan de cuenca toda la plata y bronce y piedras y andres de campos a de poner toda manufactura della y el oro que fuera necesario... le dara por cada marco a cinco ducados...

Fray Juan de Cuenca.

Andrés de Campos Guevara

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1900. Folio 180.)

Valladolid. Monasterio de Santa Cruz. Sagrario.

... la señora doña maria de guevara comendadora del convento de santa cruz desta ciudad ques de la orden y caballeria de señor santiago por lo que la toca de la una parte y de la otra andres de campos platero vecino desta ciudad y di-

xeron que eran convenidos de hacer y guardar y cumplir lo siguiente que andres de campos se obliga hacer una puerta de un sagrario de plata del tamaño de la que esta en el coro del dicho convento y de la traza que queda firmada por ambas partes y se pondra con escultura con sus cornisas frontispicios cartelas y urna que a de tener de peso todo treinta marcos a precio de cada marco de hechura de cinco ducados y recibe para ello en barras de plata y moneda en reales mil quinientos sesenta y ocho reales de que se dio por entregados ...que el dicho andres de campos se obliga a dar acabada la puerta del sagrario en la forma que va referida en el capitulo antecedente a toda perfeccion a vista de personas del arte al fin del presente año...

Andrés de Campos Guevara.

Doña María de Guevara.

Lleva un diseño.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1786. Folio 928.)

Valladolid. San Lorenzo. Guión.

En la ciudad de vallid a diez y ocho del mes de setiembre de mil seiscientos veynte y quatro años... parecieron presentes andres de campos platero vecino desta ciudad y confeso haber recibido de antolin quadrillos escribano del numero della como mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de San Lorenzo mil doscientos reales los cuales le pagan por el precio de un guión dorado y picado de lustre con quatro ystorias de la pasion en el pie y un Christo y Nuestra Señora en el arbol y con su bara de ocho caños dorado y recamado con su armadura de madera dentro y de yerro quel dicho antolin quadrillo como tal mayordomo compro del concertado en los dos mil y doscientos reales de toda costa y hechura de los cuales el dicho andres de campos se dio por entregado y contento a su voluntad... e lo otorgo ansi y firmo de su nombre...

Andrés de Campos Guevara.

Testamento de Andrés de Campos Guevara platero.

Andres de Campos Guevara familiar del Santo Oficio de la Inquisicion desta ciudad de Valladolid y platero vecino della, estando enfermo ordeno este mi testamento... Se manda enterrar en la yglesia del convento de San Pablo en la sepultura que tengo de mis padres...

Yten declaro que tengo en mi poder treinta marcos de plata de la yglesia mayor de Astorga para hacer dos lamparas las cuales tengo labrados los cuerpos y un manipulo mando que se acaben y tasen, y se ajuste la quenta y se cobre lo que ello resultare.

Yten declaro que tengo de hacer una cruz de altar y seis cadeleros de altar para el colegio de la compañía de Jesus de Soria de orden de Juan Forman procurador de los ingleses desta ciudad...

Yten declaro que debo a Diego Diez pintor vecino desta ciudad mil quinientos reales de plata que me dio para unos platos y no he cumplido con el mando se paguer...

Yten declaro tengo para hacer unos cetros para la villa de Cabezón lo que parece por mis libros y no otra cosa mando se acaben los cetros o se le devuelva la plata que obiere recibido.

Yten declaro que tengo en mi poder treinta marcos de plata poco mas o menos que costara por mi libro da dos por el cura de San Nicolas desta ciudad... se acabe la dicha obra que dice en mi libro y se ajuste con el dicho cura de San Nicolas.

Yten declaro que un clérigo forastero que dijo era de la tierra de Soria me dio para hacer un jarro la plata que esta señalada en mi libro y a muchos dias y no ha venido por el.

Yten declaro que me debe la yglesia de Santa María de Mojados el resto de la hechura de un guion que costara por papeles.

Yten es mi voluntad que todas las herramientas moldes y demas cosas tocantes al oficio de platero que yo tengo quiero que use dellas a su voluntad Joseph Osorio de Soto que al presente esta en mi casa dando y pagando la quarta parte de lo que se tasaren dichas herramientas.

Deja de herederos a sus hijos Juan Antonio, Francisco y María... en la ciudad de Valladolid a once de noviembre de 1652 años siendo testigos Juan de Aguilar y Juan de Aranda plateros y Joseph de Haro vecinos y estantes en esta ciudad.

Andrés de Campos Guevara.

Pasó ante mí
Gabriel de Medina.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2350. Folio 838.)

En el codicilo se cita un bufetillo de plata que esta en su poder del dean de la Santa Iglesia desta ciudad mando se le entregue.

Yten declaro que tengo hacer un caliz de Ampudia de orden de un pariente de Ana Marcos que murio y que tengo recibida la plata mando se pague lo recibido...

14 Noviembre de 1652.

LAZARO DE MIRANDA

Toro. Colegiata. Andas de plata.

En la ciudad de Valladolid a catorce dias del mes de junio de 1683 años... parecieron de una parte Lázaro de Miranda platero, vecino della por si mismo y en nombre de Marcos Ibañez maestro del dicho oficio vecino desta dicha ciudad que al presente se halla fuera della en la ausencia de su negocio... y de la otra el licenciado don Luis Alonso Alvarez abogado de los Reales Consejos vecino de la ciudad de Toro por si mismo y en nombre de Don Pedro de Victoria caballero de la orden de Santiago caballero de su magestad... y dixeron que hallandose mayordomos el año pasado de 1681 del Santisimo Sacramento y de la yglesia colegial de la ciudad de Toro por escriptura que otorgaron ante el presente escribano en esta dicha ciudad a once de abril de dicho año ajustaron el dicho Marcos Ibañez el que hubiere de hacer para mayor decencia culto y

beneracion de su divina Magestad unas andas de plata en que saliese en procesion de peso de quinientas onzas treinta mas o menos executando para su formacion la plata y dibuxo que se hizo y condiciones expresadas en las dichas escripturas por precio de cinco mil reales de vellon a demas de la plata que habian de llevar las andas pagado uno y otro a los plazos y en la forma que en ella se contiene y para que el dicho trato y concierto tuviere efecto dio y pago el dicho don Pedro de Victoria Pacheco cinco mil trescientos reales de vellon y doscientas seis onzas de plata blanca de que dio recibos el qual hizo las dichas andas pero acausa de haber salido de mucho mayor peso que la axustada por la dicha escriptura y acausa tambien de no haber executado conforme la dicha planta dibuxo y condiciones de la dicha escriptura dichos don Pedro de Victoria Pacheco y don Luis Alvarez pusieron pleito al dicho Marcos Ibañez ante uno de los señores Alcaldes del Crimen desta Corte y el presente escribano pretendiendo que habia de volverles a pagar las dichas andas por los defectos que tenia respecto de que por otra escriptura otorgada en la ciudad de Toro en treinta de julio de 1681 ante Manuel de Pobeda escribano del numero de dicha ciudad ajustaron con Juan de Figueroa platero vecino de la ciudad de Salamanca el que hubiese de hacer como en efecto esta haciendo otras andas de plata en lugar de las referidas y el dicho Marcos Ibañez pretendia se habia de declarar haber cumplido con las que hizo que cuando esto cesare se le habia de dar termino competente para volverlas hacer y fabricar del peso plata y dibuxo pactado por la dicha primera escriptura y en otra manera se le habia de pagar y satisfacer la costa de la fabrica de las dichas andas que hizo y los daños que le habian seguido y habiendose contradicho de parte a parte dichas pretensiones y recibiendo a prueba el dicho pleito por auto de los señores presidentes y oydores desta real audiencia de ocho de abril pasado de este año se mando despachase mandamiento de execucion contra la persona e bienes del dicho Marcos Ibañez por los dichos cinco mil trescientos reales de vellon y ducientas seis onzas menos dos reales de plata que tenia recibidas y costas y que habiendo pagado la dicha cantidades se le devolviese las dichas andas que habia hecho que al presente paran en poder del dicho Pedro de Victoria Pacheco como del dicho auto parece del qual el dicho Marcos Ibañez suplico ante los señores de cuya suplicacion se mando dar y dio traslado a la parte de los dichos don Pedro de Victoria Pacheco y don Luis Alonso Alvarez como todo resulta y parece en el dicho pleito a que se remite y agora por escusar pleitos costas y gastos y por el dudoso fin dellos estan convenidos y concertados las dichas partes por bien de paz y concordia de otorgar como otorgan esta escriptura de transacion y concierto con las calidades siguientes:

—La primera que el dicho Don Luis Alonso Alvarez por sí y en nombre de Don Pedro de Victoria Pacheco remite y perdona al dicho Marcos Ibañez mil reales de vellon de los cinco mil trescientos que tenia recibidos en dineros de forma que dellos solo le quedan de pagar quatro mil y trescientos reales cuya remision le hace de su voluntad por razon de los daños que pudo recibir en la fabrica de las dichas andas que hizo y de las costas y gastos del dicho pleito.

—La segunda que los dicho quatro mil trescientos reales se obliga el dicho Lazaro de Miranda como tal fiador de pagar los dos mil reales luego de contado y los mil y trescientos reales restantes el día catorce de julio que viene...

Lo otorgaron y firmaron ante mi el presente escribano a quienes doy fee co-
nozco...

Don Luis Alonso Alvarez.

Lázaro de Miranda.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2688. Folio 100.)

FRANCISCO GONZALEZ

Valverde de Campos. Santa María. Cruz de plata.

—Mas se da por descargo a Francisco Gonzalez platero vecino de rioseco
ducientos treinta reales los cuales les pago el guion que hizo de plata para la
yglesia.

Libro de Cuentas de Fabrica de la iglesia parroquial de Santa María de Val-
verde de Campos. Años 1633 a 1661. Folio 2'

Cruz parroquial de plata con armadura de madera el cuerpo y brazos de la
cruz lo restante mazizo que pesa doce libras y tres onzas. En el cuerpo de la
cruz tiene once remates figurando hojas tres a la cabeza dos al pie y otros tres
a cada brazo.

Lo que se puede llamar peana de la cruz y arbol para poner el astil forma
una especie de tambor que tiene las imagenes de quatro apóstoles dos San Pe-
dro y San Pablo con ocho remates iguales que los descritos arriba dos por cada
apostol en forma de florones.

(Libro Inventario de la iglesia parroquial de Santa María de Valverde de
Campos.)

JUAN DE PAREDES ESTRADA

Asiento de aprendiz.

En la ciudad de Valladolid a primero de febrero de mil seiscientos ochenta
y siete ante el escribano y testigos parecieron de la una parte Cosme de Mon-
tenegro y de la otra Juan de Paredes Estrada platero de oro vecino de esta di-
cha ciudad y dixeron capitulaban y se obligaban a lo siguiente:

Que el dicho Cosme de Montenegro pone de prendiz en casa del dicho Juan
de Paredes para la enseñar de dicho su oficio a Simon de Montenegro su hixo por
tiempo y espacio de quatro años que sean de contar y correr desde hoy día de
la fecha de esta escritura y feneceran otro tal dia del año que viene de mil sei-
cientos noventa y uno en los quales el dicho Juan de Paredes le a de dar en-
señado de dicho oficio de platero de oro a vista de otros plateros que declaren
si esta habil y por el trabaxo y ocupación que ha de tener en la enseñanza se
obliga a dar al dicho Juan de Paredes trescientos reales de vellon los ciento cin-
quenta luego de contado y los otros restantes luego que fenezca dicho tiempo...

Firman los otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2821. Folio 97.)

BALTASAR MUÑOZ

Valladolid. Testamento.

... mando que mi cuerpo sea sepultado en el convento de san francisco desta ciudad en la sepultura que la cofradia de Nuestra Señora del Val desta ciudad tiene en el dicho convento para enterrar a sus cofrades.

—Declaro que estoy debiendo a juan de aguilar platero vecino desta ciudad tres marcos y cinco onzas de plata = veynte y dos reales y medio de plata del valor de dos cucharas y trece reales y medio del valor de una caja de plata.

—Declaro que el padre abad de balbuena me entrego treinta doblones de a dos para hacer dos candeleros los quales les estan fabricando en casa del dicho juan de aguilar y estan casi acabados.

—Declaro que tengo quantas con joseph de haro tornero de plata vecino desta ciudad declaro ansi para que se ajuste la dicha quenta y se cobre y pague los alcances que della hubiere.

—Declaro me esta debiendo el comendador de la merced calzada desta ciudad quarenta y quatro reales de plata del peso de un relicario que hice por una parte y quarenta reales de vellon de la hechura del dicho relicario y vidrios que puse.

—Declaro me esta debiendo el padre sacristan del convento de san agustin desta ciudad treinta reales del aderezo de la custodia del convento.

Valladolid 6 diciembre de 1671.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2675. Folio 87.)

JUAN DE AGUILAR

Bezdemarban. San Miguel .Cruz profesional.

Valladolid a 11 de setiembre de 1656... parecieron el licenciado Francisco De Delgado y Carmona comisario del Santo Oficio cura propio de la iglesia de San Miguel del lugar de Bezdemarban jurisdiccion de la ciudad de Toro y diocesis de Zamora y Lazaro Conde mayordomo de la fábrica de la dicha yglesia estante al presente en esta ciudad de la una parte = y de la otra Juan de Aguilar platero vecino della y dixeron estaban convenidos y concertados en la forma y manera siguiente:

El dicho Juan de Aguilar recibio de los dichos comisarios una cruz de plata en forma de guion de dicha yglesia sin peana y cantones que tiene en los quatro brazos remates que peso ocho marcos una onza y dos ochavas y fue pesada por Alonso Requexo contraste desta dicha ciudad en presencia de mi el dicho escribano y asimismo recibio dos calices a lo antiguo y dos patenas de plata viejas que fueron pesadas por el dicho contraste y pesaron cinco marcos y tres ochavas y el dicho Juan de Aguilar se obligaba y obligo de que con los dichos dos calices y patenas hara de nuevo la peana y cañon de la dicha cruz y guion y todo lo a de bruñir y picar de lustre y la dicha peana a de llevar sus cartelas y sobre puestos y si faltare para ello alguna plata la a de suplir y poner el dicho Juan de Aguilar por cuenta de los dichos comisarios y la dara hecha y acabada en toda perfeccion dentro de dos meses primeros siguientes a vista de dos maestros del dicho arte de platero nombrados por el dicho Juan

de Aguilar y los comisarios y por la ocupación y trabajo que en la dicha fabrica a de tener se le a de pagar quatrocientos cinquenta reales en moneda de vellón.

Firman los otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2034. Folio 731.)

JOSE DE ARANDA

Medina de Río seco. Santa María. Andas de la Custodia.

En la ciudad de medina de rioseco a diez y nueve de setiembre de mil seiscientos noventa e tres años, estando en la sacristia de la yglesia parroquial de santa maria desta ciudad parecieron el mayordomo y oficiales de la cofradia del Santisimo Sacramento sita en la dicha yglesia... dixeron que hallandose dicha cofradia con precisa necesidad de hacer el pedestal de plata para la custodia que del mismo metal tienen para el Santisimo Sacramento y las andas para la dicha custodia para la salida de la procesion general del dia del Corpus y de la Octava y fiesta principal que hace la dicha cofradia y la que se a reconocido que es necesario para dicho pedestal y andas con asistencia de joseph de aranda maestro platero vecino de la ciudad de valladolid con quien esta ajustado y concertado su hechura y que para que cosa tan importante y decente para el culto divino y funciones tan principales tuviese el debido efecto... atendiendo a obra tan santa y del servicio de Dios nuestro señor se acudio a juan diez escribano mayor del Ayuntamiento de esta ciudad y de las rentas de los estados del excelentisimo señor almirante de castilla mi señor y cofrade quien para este efecto habia pedido se le reservase de mayordomo... por hallarse la cofradia faltosa de medios para hacer dicha obra el dicho juan diez con el celo de tal cofrade ofrecio entregar noventa onzas de plata en alaxas de plata labrada al dicho mayordomo quien las recibio en presencia de los dichos oficiales y luego entrego al dicho joseph de aranda maestro platero...

La obra lleva los punzones de José de Aranda y del contraste Pedro Garrido.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7547. s. f.)

JUAN DE FIGUEROA

Valladolid. San Lorenzo. Andas de la Virgen.

Condiciones con las cuales sea de executar la obra de las andas para Nuestra Señora de San Lorenzo por Juan de Figueroa platero vezino de Salamanca.

Lo primero que el dicho Juan de Figueroa a de executar las dichas andas conforme de la traza que a hecho y esta reconocida por la fabrica de la yglesia de Nuestra Señora de San Lorenzo que esta firmada del susodicho y del señor don Andres Bueno y del señor Juan Garcia cura y mayordomo de la dicha yglesia cuias andas sean de componer de las piezas y en la forma y modo siguiente= Que han de tener ocho pies de alto y quatro de ancho arreglandose a arte.

Que han de llevar quatro machones y en cada uno de ellos cartelas arrimadas y encada cartela su jarra de latón doradas de oro molido y los perfiles de dichas cartelas han de ser de madera doradas de pan y ocho remates que han de llevar las cartelas han de ser de laton doradas de oro molido y los filetes de la cornisa del bragueton y de la cornisa de la obra han de ser de madera dorada de pan y en el bragueton sean de poner las armas de San Lorenzo y de la ciudad doradas de oro molido y las ocho cartelas del brageton y las ocho que haran remate han de ir executadas como las del cuerpo y en las ocho cartelas del remate han de llevar ocho jarras con sus ramilleteros que jueguen con las del cuerpo y los ramilletes han de ser recortados de diversas flores que compongan un ramillete y por remate a de llevar una figura de la Fe de una terciada de alta madera dorada de pan y en las quatro esquinas de las cornisas en lugar de las figuras quatro jarrones dorados de oro molido con sus ramilletes de plata y entre cartela y cartela del remate a de llevar de remates de bronce dorados de oro molido que los remates se componen de diez y seis y los jarrones de veinte y en las enjutas los serafines de plata levantados de medio relieve menos las cantoneras y cornisas que han de ser lisas y dicha obra a de jugar de la parte de dentro como por la parte de fuera = y la urna para poner el Santisimo sea de executar de madera dorada de pan sin llevar plata = y las quatro bolas han de ser de madera doradas de pan y en las pechinas de la parte de dentro sean de poner quatro atributos de Nuestra Señora el Sol la Luna la Paloma y el Cipres y sobrepuestos de plata y dorado de oro molido y las zechas de los arcos de la parte de dentro y de la parte de afuera a de haber un dedo de ancho cada una y doradas de oro molido la qual dicha obra de la urna sea de executar como las andas de la yglesia de Santa Maria de Salamanca.

Que las dichas andas executadas en conformidad referida no han de llevar mas que ochocientas onzas de plata y cinquenta onzas mas o menos con declaracion y condicion expresa de que sillevare las dichas andas ochocientas cinquenta de onzas de plata estos se le han de pagar por la dicha fabrica al dicho Juan de Figueroa o persona en su nombre pero si llevaren mas de las ochocienta cinquenta onzas de plata la demasia poca o mucha que obiere desde luego para quando llegue el caso el dicho Juan de Figueroa las cede y alarga por via de limosna para Nuestra Señora de San Lorenzo ...y la plata referida se le a de entregar en esta ciudad acabadas que sean las dichas andas y traídas a ella a costa y riesgo del dicho Juan de Figueroa = Y por la hechura de la obra referida acabada a satisfacion oro bronce y maderaje y todo lo necesario para la armazon della poniendo la fabrica tan solamente la plata se le han de dar al dicho Juan de Figueroa setecientos ducados de vellon puestos y pagados en esta ciudad y al tiempo de la entrega de la plata y no antes porque hasta como va referido las haya puesto en esta ciudad a su costa y riesgo no se le ha de dar plata ni maravedis ningunos y toda dicha obra la a de costear de su caudal.

Que las dichas andas acabadas en la forma referidas han de estar en esta ciudad para el dia del Corpus del año de 1693 a tiempo que si la dicha fabrica quisiere usar dellas el dia referido lo pueda hacer y que para que se liquide el peso de la plata que han de llevar las dichas andas a de avisar el Juan de Figueroa a la dicha fabrica quien han de enviar persona a la dicha ciudad de Salamanca para que asista al peso de la plata y traiga fe del contraste para que

se le de y pague al dicho Juan de Figueroa la plata que llevarén dichas andas en la conformidad que va declarado en las condiciones antecedentes.

Que si para la perfeccion de la obra de las dichas andas se obrare mas en ellas que lo que demuestra la planta y esta executado en las andas de San Martin de la ciudad de Salamanca no a de poder pedir el dicho Juan de Figueroa mejoras ningunas porque se las hubiere las cede por via de limosna para Nuestra Señora.

Que la fabrica sea de obligar al cumplimiento de lo referido y el dicho Juan de Figueroa en la misma forma y siendo necesario afianzar a satisfacion dela dicha fabrica.

Don Andrés Bueno

La escritura de obligacion se otorga en Valladolid a 25 de agosto de 1692 entre el licenciado don Andres Bueno cura propio de la yglesia parrochial de N.^a S.^a de San Lorenzo Familiar del Santo Oficio de ella, Juan Garcia escribano de esta corte y Chanchilleria mayordomo de la fabrica y Juan Juarez Marroqui alcaide de la carcel de esta ciudad y de la otra Manuel de Arana escribano de su magestad en nombre de Juan de Figueroa Vega platero vecino de la ciudad de Salamanca.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2521. Folio 552.)

PEDRO GARRIDO

Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas. Obispado de Astorga. Frontal.

En la ciudad de Valladolid a 3 del mes de setiembre de 1695, parecio presente Pedro Garrido platero vecino desta ciudad y dixo se obligaba y obligo de hacer un frontal con su marco de plata conforme a la traza que hizo el otorgante que quedo en su poder para el santuario de nuestra de las ermitas en el reyno de Galicia obispado de Astorga el qual hara conforme a las medidas que se le han dado de chapa zincelada y de lebandado medio relieve y los estipites que parecieren necesarios de chapa en los sitios donde fueren menester y las demas tapajuntas de las chapas baciadas y las tapajuntas del marco de dicho frontal irán bien vaciadas que sean unas bichas y en medio de dicho frontal un retrato de Nuestra Señora de cuerpo entero y medio relieve con una orla de serafines = y en la zenefa sean de poner a cada lado un atributo diferente de los de Nuestra Señora = y con estas calidades se obliga en hacerle conforme arte y arreglándose a la traza y a vista de dos plateros y del contraste de la ciudad... y le a de dar acabado y puesto en la ciudad de Astorga para el día quince de febrero del año que viene de 1696... y desde luego confieso que para en quenta e parte del pago de la plata y hechura del dicho frontal averiguado realmente y con efecto el Yllmo Señor don Fray Antonio de Sanju obispo de la ciudad de Astorga por mano del Padre Fray Gabriel Lozano relixioso del orden de Santodomingo su mayordomo doze mil noventa y tres reales de vellon los quales se dio por bien contento... y por razon de la hechura de dicho fron-

tal y marco se le ha de dar y pagar por cada marco de plata de lo que pesare a razon de quatro ducados de vellon...

Pedro Garrido

Juan López del Aguila.

Ante mi

Bernardo Ablitas

Aroco. Obispado de Astorga. Cruz procesional y otras joyas.

En la ciudad de Valladolid a tres dias del mes de setiembre de 1695, parecio presente Pedro Garrido platero vecino de la ciudad y dixo que se obligaba y obligo de hazer una cruz de plata para la parrochal de peso de doscientas onzas de plata y un incensario y naveta de peso de quarenta onzas de plata y un platillo y vinageras de plata de peso de veinte onzas todo e ello en perfeccion y conforme arte a la disposicion de los otorgantes y a vista de dos plateros y del contraste de esta ciudad de que entregara certificacion para que conste su peso liquido y dicha obra es para la yglesia parrochal del lugar de Aroco reyno de Galicia obispado de Astorga y dichas alhajas las dara acabadas y puestas en la dicha ciudad de Astorga para el dia de todos los Santos desde presente año y el conducirlo a esta ciudad de Astorga sera de cuenta de dicha parrochia de Aroco... por la hechura de las dichas piezas le a de pagar por cada marco de plata de los que pesar a razon de veinte y ocho reales de vellon el marco...

Pedro Garrido.

Juan Perez del Aguila.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2598. Folio 394.)

DANIEL GOUTIER

Palencia. Cofradía de la Soledad. Arco de plata.

Sea notorio a los que vieren la presente escritura de obligacion y contrato como nos de la una parte Daniel goutier de nazon borgoñes maestro arquitecto de plateria residente en esta ciudad y jacinto gonzalez del mismo oficio vecino della como principales obligados... el licenciado don joseph santos cura y racionero titular de la santa yglesia cathedral de esta ciudad y thomas dominiguez de fuenmayor mercader vecino della como sus fiadores llanos cumplidores y pagadores...= y de la otra mathias gutierrez alcalde de la cofradia de Nuestra Señora de la Soledad ynclusa en el convento de nuestro padre San Francisco y manuel de olaso cofrade de ella y comisario nombrados por sus acuerdos para lo ynfraescripto... decimos que por quanto para mayor culto y reverencia y devocion de Nuestra Señora en su capilla por los dichos acuerdos tienen resuelto y acordado se haga un arco de plata con sus rayos adorno y lucimiento que coxa todo el cuerpo de su santa ymagen con la plata que tiene la dicha cofradía y aplicado el ser licenciado don juan muñoz abogado de los reales consejos theniente de correxidor de esta ciudad de diferentes causas en el

tiempo de su juzgado y la que ha dado y ofrecido diferentes devotos y cofrades y todo demas que piadosamente se consiguere y sacare de limosnas y para ese fin sea hecho traza y condiciones por manuel miranda platero vecino de la ciudad de valladolid a que sean añadido las que contiene otro memorial con las quales se ajusto y concerto su hechura con yntervención de los dichos theniente y comisarios con los dichos daniel goutier y jacinto gonzales en dos mil doscientos reales pagados durante el tiempo que fueren labrando y executando el dicho arco de plata... segun y la forma que contiene dichas condiciones en todo guardando sus medidas y labores y proporciones según la traza y disposición en ellas expresadas con la plata que se nos a entregado y habemos recibido por peso que al presente son ciento treinta y una onzas y real de plata y la demás que se nos fuere entregando... y le daremos perfectamente acabado puesto y asentado a nuestra costa en la peana y trono de Nuestra Señora para el dia domingo quinto de cuaresma que llaman de san lazaro del año proximo que viene de setecientos trece llanamente y sin pleito alguno... y asi lo otorgaron ante el presente escribano y testigos en la ciudad de palencia a veinte y dos de noviembre de mil setecientos y doze años.

Daniel Goutier.

Jacinto González.

Don José Santos.

Tomás Domínguez.

Matías Gutiérrez.

Manuel de Olaso.

Ante mí
Francisco Montero

Condiciones con las que se ha de hacer el resplandor para Nuestra Señora de la Soledad son las siguientes:

1. Que el dicho resplandor haya de ser de dos haces y los planos del y los rayos han de hazer a dos haces todo ello de chapa de plata y en los blancos levantadas sus ordenanzas zinceladas de medio relieve y los rayos levantados los lomos del medio.

2. Que los rayos han de ser soldados una chapa con otra de suerte que hagan cada rayo con el haz y enves de una misma suerte y en las juntas de las chapas de la zercha a de llevar seis serafines de una cara y otros seis de la otra que sirvan de tapa juntas y estos han de ser baziados por ser necesario tengan fuerza en dichas juntas.

3. Tambien en la junta del centro de en medio punto del arco a de llevar dos tarxetas de chapa de plata levantadas de medio relieve que haga tapaxunta y sirva de decoro al dicho arco y encima del dicho zerramiento a de llevar una cruz a dos haces de chapa levantada de medio relieve y soldada porque no pese mucho y toda la dicha obra a de ser fixa con sus tornillos y portezuela por la parte de adentro del dicho arco para que si en algun tiempo se quisiere desarmar y blanquear sin derrotarle ni hechar a perder nada.

4. Que el alma del dicho arco a de ser de madera que a de poner el que le hiciere y el herraxe necesario asi para fixar el dicho arco como para fixarle y asentarle en el trono de la ymaxen.

5. Que se seguira lo que dize arriba reservando que los serafines no han de ser baziados sino levantados de medio relieve.

6. Se añade la tarxeta con dos anxeles de cuerpo entero tocando a la cruz

por baxo a modo de abrazar y estos serafines o angeles han de ser levantados de medio relieve.

—Porque los diferentes pareceres confunden a un oficial y han de ser estos hombres arquitectos o pintores que ellos saben las proporciones de la dicha obra.

(A. H. P. de Palencia. N.º 2106.)

MIGUEL GARCIA CRESPO

Medina de Río seco. Santiago. Custodia procesional.

Acuerdo para hacer unas andas.

En medina de río seco a cinco dias del mes de diciembre de mil setecientos y quatro años estando en la sacristia de la yglesia parroquial del glorioso apostol santiago... todos unanimes y conformes dixeron que la cofradia se halla y esta sin andas de plata como las tiene las demas cofradias sitas en las yglesias parroquiales desta ciudad en donde en sus funciones y festividades de octavario y otras se pone y lleva en procesion el santisimo sacramento del altar y con motivo de hallarse esta cofradia sin andas a precisado algunos años pedir las prestadas a las demas cofradias que en algunas ocasiones las han dado aunque con grande repugnancia y en otras ocasiones se escusaron... por lo qual de dos años a esta parte apreciado esta cofradia el sacar para la procesion unas andas de madera tambien prestadas no decentes como requiere la solemnidad de tan alta y soberana magestad asintiendo a sus cofrades el justo sentimiento en lo referido por los deseos que movidos de su celo y cristiandad tiene de que a tan alto señor se celebre con la mayor solemnidad y aplauso por lo qual y ser las andas tan precisas en diversas juntas que para ello sean tenido discurredo los medios mas convenientes para fabricarlas...

En el cabildo del 20 de febrero de 1710 acuerdan «se fabrique unas andas de plata para poner en ellas el Santisimo Sacramento» y nombran al cofrade José de Ordas para administrar el dinero y la plata que hace entrega juntamente con la traza que se ha hecho por los maestros plateros. Tres años después la obra esta terminada de todo punto. En el cabildo de 19 de junio de 1713, «dixeron que habiendose rematado en miguel gracia crespo artifice vecino de la ciudad de salamanca la obra y fabrica de unas andas de plata que esta cofradia acordado se hiciesen se hallan con la noticia de estar fenecidas y acabadas y para transportarlas a esta ciudad que sirvan para la prosima procesion funcion y festividad y siendo preciso que por parte de esta cofradia concurren personas de su satisfacion a ver y reconocer dichas andas y al peso que antes de armarlas sea de hacer de todas las piezas de plata de que se compone que inmediatamente pase a la dicha ciudad de salamanca manuel crespo vecino desta y cofrade desta cofradia.

Cuentas y liquidacion del coste que a tenido las andas de plata. Hacese cargo a esta cofradia de mil setecientos veynte y nueve onzas y siete reales de plata como consta por el certificado dado por el contraste pesa todas las piezas de que se compone dichas andas que a quince reales de vellon onza motan veynte y cinco mil novecientos quarenta y ocho reales de vellon.

Hechura. Por la hechura de mil doscientos y cinquenta onzas de plata arre-

glado a la postura que hizo dicho artifice que hacen ciento cinquenta y seis marcos y dos onzas a razon de sesenta reales de vellon cada marco en que se montan nueve mil trescientos y setenta e quatro reales.

Mejoras. Mas tres mil reales de vellon que se dan al dicho artifice por via de mejoras que a hecho en las andas asi en lo que era de su cargo que demostraba la traza como en el trabajo que tuvo en labrar quatrocientos y setenta y nueve onzas y un real de plata que preciso la obra para su mayor perfeccion.

MANUEL GARCIA CRESPO

Medina de Rioseco. Santiago. Custodia procesional.

19 noviembre 1717... acuerda la cofradia «que habiendo reconocido que por lo pesadas que son las andas se escusan los beneficiados a llevarlas que todo lo causa el gran contrapeso que hace la efigie de Santiago que tiene por remate por pesar dicha efigie mas de siete libras de plata se manda quitar y se ponga en su lugar otro remate ligero como de una encomienda u otra cosa semejante». Se encarga de ejecutar lo acordado el platero Manuel Portoles vecino de esta ciudad y en presencia de los mayordomos «quito de las andas de plata una efigie de lo mismo del glorioso apostol que tenia por remate la qual se peso por el dicho platero y hallo pesar con su bordoncillo tambien de plata siete libras y media».

17 julio 1746 ... que habiendose resuelto y acordado la nueva obra y fabrica de las andas de plata por no poder servir las que dicha cofradia tenia para llevar en ellas de procesion en las funciones y festividades de octavario a S. M. por escusarse a llevarlas los beneficiados por su mucho peso y volumen se acordo que con la plata dellas se hiciese otras de menos peso arreglado al modelo y diseño que a este fin se hizo por don pedro de sierra maestro arquitecto a cuyo fin se saco a pregon dicha obra que fue rematada como mejor postor en manuel garcia crespo vecino de salamanca «Antes de armarlas se pesaron todas las piezas ante Francisco Dorado platero y contraste de la ciudad de Salamanca y Luis Turienzo del mismo oficio y cargo en esta ciudad.

Archivo de la Sacramental de la iglesia de Santiago.

Libro de Acuerdos. Años 1704 a 1810.

Medina de Rioseco. Santiago. Cofradía del Santísimo. Andas de plata.

En la ciudad de Medina de Rioseco a quince dias del mes de febrero de mil setecientos quarenta y dos años ante mi el escribano y testigos parecieron presentes Manuel Garcia Crespo artifice platero vecino de la ciudad de Salamanca estante al presente en esta ciudad como principal cumplidor y obligado y Manuel Crespo vecino della como su fiador ...dijeron que habiendose resuelto y acordado por el mayordomo alcalde oficiales y cofrades de la cofradia Sacramental sita en la yglesia parrochial del glorioso Apostol Santiago desta ciudad el hacer y fabricar unas andas de plata con las que tiene que no sirven por ser de mucho volumen y peso de modo que los señores beneficiados por lo mismo

se escusan de llevarlas en las festividades del octavario y con el fin de que con la plata de las que tiene se pueda hacer otras de menos peso y con el residuo de las pagar su manufactura a ynstancias de dicha cofradia por Don Pedro Sierra arquitecto se hizo modelo de madera para que a su ymitacion se fabricasen la referidas andas y habiendolo noticiado a diversos plateros de la ciudad de Valladolid a cuyo fin se fijaron edictos en ella y tambien puso noticia de otros de la ciudad de Salamanca parece que en los a catorce de diciembre del año proximo pasado de mil setecientos quarenta y uno por Clemente de Miranda platero de la dicha ciudad de Valladolid se hicieron condiciones que previenen la forma como se habian de hacer obligandose aperfeccionarlas con ochocientas onzas de plata poco mas o menos utilizandose del residuo de las demas que quedasen de la dicha de las que la dicha cofradia tenia y por Juan Alvarez de Castañeda en los treinta y uno de diciembre del dicho año se hizo postura de las dichas andas al respeto de diez ducados de vellon por cada marco de hechura y habiendose asignado el remate para el día doce deste mes por Joseph Davila tambien platero de la dicha ciudad de Salamanca hizo postura con diversas condiciones capitulando en ellas solo habia de llevar por razon de la dicha hechura cien reales en cuyo acto se formaron otras condiciones que se hallan firmadas del señor cura y diputados de la dicha cofradia y del dicho Manuel Garcia Crespo y arreglado a ellas se celebro el remate en el dicho Manuel Garcia Crespo otorgante determinandose por los dichos diputados se desifiesen las referidas andas que la dicha cofradia tenia con su intervencion y la del dicho Manuel Garcia Crespo con asistencia Luis Treviño contraste de la ciudad para venir en pleno conocimiento de toda la plata que tenia y de su peso lo que se practico oy dia de la fecha y allo contar dichas andas de mil quatrocientas y seis onzas de plata y determinaron de que se otorgase la presente escritura se la entregase para la fabrica de dichas andas que nuevamente sean de hacer en las que a de hechas novecientas onzas poco mas o menos y las restantes an de servir para satisfacion de su maniobra y al respeto de noventa reales cada marco segun como se remato.

Firman los Otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 9483. Folios 17 a 33.)

JOSE JOAQUIN DAVILA

Medina de Rioseco. Santiago. Frontal de plata.

Escritura para la fabrica de un frontal de plata que se ha de poner en el altar mayor de la yglesia de Santiago.

En la ciudad de Medina de Rioseco a veynte y tres del mes de mayo de mill setezientos cinquenta años ante mi el escribano publico y testigos parecion presentes don Joseph Joaquín Davila maestro platero vecino de la ciudad de Salamanca como principal obligado y don Felipe Maestro vecino desta su hermano como su fiador y principal pagador ...dixeron que los don Antonio y don

Zeledonio de Viniega Ondeategui presbitero naturales desta ciudad el primero abad de Alabanza dignidad de canonigo de la yglesia de la ciudad de Palencia y el segundo extracapitular y vecino desta como heredero del señor don Manuel Andres Arguello racionero titular que fue de la misma santa yglesia a quien le ynstituyo por tal el señor Francisco Andres Arguello su hermano comisario del Santo Oficio preste que fue deste cabildo y abogado de los reales consejos y ambos asi mismo naturales desta ciudad bautizados en la ysigne yglesia parroquial de del apostol Santiago della y en fuerza de tales herederos dichos señores y de lo que se les dexo conferido sobre la conversion del residuo de la hacienda y bienes correspondientes a ella practicado todo lo conducente a beneficio de sus animas limosnas y fundaciones y otras cosas piadosas ynteresandose en la mayor parte con exceso los señores presidente y beneficiados del dicho cabildo y fabrica de la precitada parroquia a la que dichos señores don Francisco y su hermano tuvieron siempre especial predilecion y zelo y teniendo presente lo referido dichos señores voluntariamente usando de las dichas facultades que en si residen y para la mayor hermosura culto y servicio de dicha parroquia en las festividades y funciones principales della de comun acuerdo resolvieron se hiciesen para el altar mayor y colocarse alli un frontal de plata que habia de costear del residuo de dicha hacienda a cuyo fin de su orden se hizo traza e diseño y modelo que dichos señores don Antonio y don Zeledonio manifestaron al relacionado don Joseph Joaquin Davila por quien reconocida se hicieron varias condiciones a cerca de su fabrica de que dichos señores se ynstruyeron muy bien y en su visita y sin embargo de que tenian la azion de tratar con otros maestros de dicho arte en dicho asunto solo lo hicieron con dicho don Joseph Joaquin por la satisfaccion que tienen del sobredicho y ultimamente se axusto la fabrica del dicho frontal a siete reales de hechura onza de su plata por lo que los dichos de don Jose Joaquin Davila y don Felipe Maestro quedaron conformes en la zelebracion del ynstrumento conveniente... se obligan hacer y fabricar el dicho frontal de plata arreglado al modelo y traza dibujada que firmada de dichos señores existe en poder del dicho don Joseph quedando copiada en la sacristia de la precitada parroquia del Apostol Santiago firmada también por el dicho maestro para la debida claridad dexandole finalizado con las mismas piezas y hermosura que demuestra baxo de las condiciones que sobre ello hizo y que aqui se expresaran para el dia ocho de junio del año que viene de 1751 puesto y colocado en dicho altar mayor teniendo como ha de tener tres baras y tres quartas menos un dedo de alto sin el esceso y an de dar a vista de artifices de dicha profesion que para ello sean de elixir por unos y otros ynteresados y su peso a de ser el de un mill y cien onzas de plata sin mas aumento percibiendo como perciben los otorgantes de mano de los dichos señores real y fisicamente a presencia de mi el escribano y testigos y con yntervencion de Luis Turienzo platero contraste desta ciudad y a toda su satisfaccion y para la fabrica de dicho frontal mill onzas de plata labradas en diversas piezas de que hago fe...

Condiciones: 1.^a Lo primero se expresa condicion de la plata de dicho frontal no ha de exceder de su peso de dicha un mil cien onzas y si tuviese algun mas solo se le pagaran al dicho maestro su peso neto sin que por razon de la hechura se le contribuya con maravedis algunos.

2.^a La segunda que dicho frontal como va prevenido a de quedar concluido

y colocado en el dicho altar mayor de Santiago desta ciudad para el dia expresado ocho de junio del predicho año que viene de cinquenta y dos a costa del dicho maestro sin que por esta razon se le comunique cosa alguna.

3.^a La tercera que toda la labor de dicho frontal se ha de executar a cincel sin que en todas las piezas medallas y demas adornos se pueda hazer pieza vaciada solo en el caso de que para la mayor perfeccion se requiera alguna dandola el relieve correspondiente a dicha traza y diseño.

4.^a Que las tuercas y tornillos con que se afianzan las medallas y chapas an de ser de metal y a costa del dicho maestro.

5.^a Que sean de dorar las seis medallas conviene a saber la del Patron Santiago, Nuestra Señora del Pilar y las armas de los lados como asi mismo las dos de los señores Arguellos y las diez tarjetas del marco por la cantidad de tres mill reales de vellon dejandolo con perfeccion y duracion cuya cantidad se le a de entregar a dicho don Joseph siempre que tenga oportunidad de comprar el oro para las piezas que van declaradas y que estan ya concluidas.

6.^a Que la plata que a de llevar dicho frontal se ha de marcar por el contraste de dicha ciudad de Salamanca como es practica en todas las obras que alli se executan.

7.^a Que como dicho es solo se ha de pagar a dicho maestro a razon de siete reales de hechura por cada onza de las un mil ciento de que se a de componer el dicho frontal con el mismo aditamento de que si tuviese mas onzas no se le an de satisfacer mrs. algunos por la hechura de las que asi fueren.

8.^a Que sin embargo de lo estipulado en la segunda condicion ha de ser de obligacion de dichos señores satisfacer a dicho don Joseph Joaquin Davila un mill y cien reales de vellon por una vez y por via de gratificacion coste de madera y viaxes para conducir a esta ciudad dicho frontal que queda como dicho es de su cargo darle asentado en la dicha yglesia de Santiago cuya paga an de hacer luego que conste alli colocado y se aya declarado por maestros de dicha profesion aber cumplido con el temor de esta escritura y condiciones que a de ser forzosamente para el enunciado dia ocho de junio de dicho año cinquenta y uno...

9.^a Que concluida la obra de dicho frontal sea de participar a dichos señores o qualquiera por quienes sea de elexir persona que de su orden pasen a la ciudad de Salamanca y que con su yntervencion por el contraste della se pese toda la plata de dicho frontal y se entregue alli de ella quedando como dicho es de el cargo obligacion de dicho don Joseph Joaquin Davila y su hermano conducirlo solo a esta ciudad habiendo de armarse en la dicha de Salamanca por ser preciso se execute en ella por ceder a beneficio desta obra y su mayor aseo lo que en esta ciudad escuasi ymposible el practicarlo siendo el riesgo de la conduccion de dicha plata de cargo de dichos señores.

Y por firme asi lo dixeron y otorgaron.

Firman los otorgantes

ANDRES FRANCISCO ESPETILLO

Palencia. Catedral. Frontal del altar mayor¹

Oblicacion para la obra de los frontales de la santa yglesia cathedral de la ciudad.

En la ciudad de palencia a veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil setecientos cinquenta y quatro años ante mi el escribano y testigos... parecieron de la una parte el señor manuel agustin pedrejon canonigo de la santa yglesia cathedral y administrador de los bienes y rentas y efectos de su obra y fabrica como consta del poder otorgado a su favor por los ilustres señores patronos... y de la otra andres francisco espetillo y juan francisco espetillo y juan francisco velasco del arte de plateros residentes en esta ciudad como principales obligados y bernabe lopez y juan calvo tambien vecinos desta ciudad como sus fiadores y principales pagadores... dixeron quel dicho señor don manuel agustin tiene tratado y determinado hacer y que hagan unos frontales de plata para la referida obra y fabrica que an de servir para el altar mayor de la dicha santa yglesia vajo diferentes calidades y condiciones que a los dichos andres francisco espetillo y demas consortes se les a comunicado y vajo de la traza que firmada de dicho señor se les a entregado para que por ella se arregle a dar perfeccionada dicha obra e a que sean obligado y se obligan los expresados andres francisco espetillo y demas consortes vajo la dicha comunidad a darla fenecida y acabada con las condiciones siguientes:

1. Que han de hacer un frontal con su marco que ha de servir para el altar mayor de dicha santa yglesia cathedral y en el dicho marco sean de poner los escudos que pareciere convenientes ya sean quatro ya sean ocho a lo mas pero chatos de modo que los del medio no rompan las casullas segun demuestra la traza.
2. Sean de hacer dos estipites pequeñas y encima dellos unas piramides en lugar de vichas para la mayor seguridad y perfección de los quales han de salir los tornillos necesarios para asegurar los tres escudos principales.
3. Sean de hazer tres escudos principales grandes con los relieves nece-

¹ Andrés Francisco Espetillo, con obrador en las Platerías de Valladolid, viene a Palencia y con su compañero Juan Francisco Velasco, formalizan un contrato —25 septiembre 1754—, en virtud del cual se comprometen a hacer un frontal de plata para la capilla mayor de la Catedral. La obra según lo estipulado, se reparte en tres grandes compartimentos separados por dos estipites. En el central lleva el escudo del Cabildo —tres flores de lis—, y a ambos lados dos ángeles con atributos eucarísticos; en los colaterales un escudo con jarrón de azucenas; los tres ostentan corona diademada. Cubre todo el campo gracioso follaje cincelado y bruñido «con el mayor primor». En varias chapas de la parte superior aparecen los punzones de los artífices. Por su composición y ejecución es un admirable ejemplar digno de figurar en los más suntuosos conjuntos. En los libros de fábrica hay diversas cantidades libradas a Espetillo por la hechura del carro triunfante «concluido con el mayor esmero», y por el aderezo de unas piezas del tesoro catedralicio.

sarios que sirvan del menos estorbo que puedan repartiendolo por terceras partes de modo que cada una cierre en los dos estípites que van para la divisió de los tres y en el escudo del medio sean de hechar y poner las armas del Cabildo con dos angeles que tengan en las manos de atributos que puedan ser espigas y racimos y en los de los lados sean de hechar dos jarras de azucenas y en todas tres ademas de lo dicho en el medio sean de hechar los adornos correspondientes bien cincelados limpios y tersos segun arte asi en ellos como en el marco.

4. Que los tres escudos de traza de forma que se puedan quitar y poner en los tres angulos del carro triunfal de forma que con el adorno que se pudiese en los tableros del haga juego a perfeccion en dicho carro a lo mismo en el altar maior sin que sea necesario añadir ni quitar nada para su servicio perfecto.

5. Que para la obra a de dar el expresado señor don manuel agustin mill y quinientas onzas de plata con las que se obliga los referidos andres francisco espetillo y consortes hacerlas integramente y si mas onzas fueren necesarias no sea de dar precio alguno por la labor y perfeccion de las que este diesen de las dichas mill y quinientas onzas.

6. Que la expresada obra la han de dar fenecida y acabada a satisfacion del señor dean y del referido señor don manuel agustin como fabriquero de la dicha santa yglesia quatro dias antes del dia del Corpus Christi del año que viene de mill setecientos cinquenta y cinco a modo que pueda servir perfectamente para el dicho dia del Corpus Christi y en caso que los otorgantes falten a esta condicion han de perder los dichos maestros y fiadores dos mill reales de bellon del precio que se les deba dar por las onzas de plata que labrasen.

7. Que para cumplir mexor la condicion antecedente solo han de recibir el dicho andres francisco espetillo y juan francisco velasco maestros y los fiadores tres mill reales de vellon y a lo mas quatro mill hasta dar la obra fenecida y entregada a satisfacion de los dichos señores dean y fabriquero y del maestro o maestros del arte de plateria que se nombraren por ambas partes y la juzgasen los que sean de satisfacer y pagar.

8. Que si alguna pieza de las que se hiciesen no saliesen a gusto y satisfacion de dichos señores maestros que la reconociesen de haya de volver hacer nueva a costa del dicho andres francisco y consortes sin que por esto se haya de dar por su labor precio alguno mas que el peso de las onzas que se entregaren.

9. Que la plata que se les a de entregar para dicha obra a de ser en su calidad a satisfacion de los referidos maestros y la que estos volviesen a entregar labrada a de ser marcada por el contraste de la ciudad para mayor seguridad se entregaron a los dichos señores andres francisco espetillo y con demas consortes trescientas o quatrocientas onzas de plata cada vez y labradas estas y entregadas dicho fabriquero se les dara otras tantas mas o menos segun pareciere de modo que por tercios os sea de hir entregando la plata a dichos maestros y fiadores y estos lo han de devolver a entregar del mismo modo hasta su cumplimiento.

10. Que por ningun camino ni con pretesto alguno sea da poder sacar hazer pieza alguna fuera desta ciudad sino que todo se haya de hazer en

ella labrandolo y fabricandolo a vista de lo dichos señores dean y fabri-
quero ya nombrados.

11. Que para mejor cumplimiento de la expresada obra y que pueda
concluir en el termino que queda señalado han de empezar a trabajar en ella
de asiento en esta ciudad los referidos andres francisco espetillo y juan
francisco velasco desde el día quince del mes de octubre proximo deste año
sin poner en ello escusa ni dilacion alguna.

12. Que toda la dicha obra sea de hazer segun y como se demuestra en la
traza que a de estar firmada del dicho señor manuel agustin la que los
expresados maestros han de hazer y ejecutar bien labrado cincelado y bruñido
de modo que los campos tengan lucimiento con el mayor primor y arte. Con
cuyas calidades y condiciones nos obligamos yo el dicho manuel agustin
pedrejon como tal administrador de las obras y fabrica de la dicha santa
yglesia y nos los dichos andres francisco espetillo juan francisco velasco
bernabe lopez y juan calvo principales y fiadores de mancomun... asi lo
otorgaron y todos lo firmaron y yo el escribano doy fe les conozco siendo
testigos phelipe pinedo capellan en esta ciudad jose antiguedad vecino de ella
y joseph gonzalez de villa alguacil de los quatro deste real adelantamiento.

Don Manuel Agustín Pedrejón

Juan Calvo

Bernabé López

Paso ante mi
Gregorio Boto Prieto

(A. H. P. de Palencia. N.º 2.302. Folios 281 y 282.)

Palencia. Catedral. Carro triunfante

7 diciembre 1725... el señor canonigo agustin fabriquero de estan ygle-
sia como pensando componer el carro donde sale el Santisimo en la solemne
procesion del Corpus en fuerza del acuerdo del Cabildo avia bajado a esta
ciudad dos plateros de valladolid por quienes con deseos de encargarse de
esta obra se avia dado un diseño o planta obligandose a no exceder de dos
mil onzas de plata y executarla a razon de siete reales por onza con otras
diversas condiciones en razon del apropiio de la plata necesaria y caudales
en cuiá inteligencia deseaba que el Cabildo dispusiese lo que fuese de mayor
satisfacion en orden a tratar o no del ajuste de dicha obra y enterado el
Cabildo suspendio por ahora la resolución acuerdo que para tomar la se citase
en uno de los dias de la proxima semana. Domingo 12 diciembre 1751. Ca-
bildo Claustal.

Pasose a tratar sobre la obra que se intenta por el señor canonigo fa-
briquero en el carro del Santisimo segun queda relacionado en el proximo
y aviendo dado cada uno de los señores presentes su dictamen se acuerdo se
executase dicha obra y que fuese con todas las magnificencias posibles a cuyo
fin se hiciese sacar un diseño o traza con todo el aparato y decencia que
sea correspondiente.

Miercoles 5 junio 1754... aviendo hecho presente el señor canonigo don pedro agustin como se hallaba perfectamente concluida la obra del carro triunfal que avia construido para llevar al Santisimo en la solemne procesion del Corpus cometio el Cabildo al señor Dean su reconocimiento.

Miercoles 12 junio 1754... leyose otro memorial presentado por parte de andres francisco espetillo artifice platero vecino de la ciudad de valladolid de cuyo cargo y de francisco espetillo su hijo ha corrido la obra del carro concluida dicha obra con el maior esmero excediendo al diseño y traza que se le entrego pido y suplico con el maior rendimiento que en atencion a los crecidos gastos que ha hecho estando soportando en el discurso del año que se ha mantenido trabajando en esta ciudad se le mande librar alguna ayuda de costa en cuia ocasión el señor dean del reconocimiento que en virtud de la orden del Cabildo avia hecho de la dicha obra con el señor canonigo fabriquero y que en su inteligencia hallaba proporcionado el que les diese de guantes de cinquenta a sesenta doblones y enterado el Cabildo teniendo como tiene plena satisfacion de la justificacion de dicho señor Dean y fabriquero deajo a su arbitrio el agasajo a dichos maestros con la gratification que contentase correspondiendo a su trabajo y obra.

(Archivo de la Catedral de Palencia. Libro de Acuerdos del Cabildo.)

Yten dos quentos novecientos y nueve mil seiscientos y dos maravedis que tuvo de costa la fabrica del carro triunfante.

Por la hechura de las 3.228 onzas de plata inclusas 978 del carro antiguo y demas plata vieja que tenia la yglesia pago el dicho señor veinte y dos mil quinientos noventa y seis reales a siete reales cada onza.

Por coste de dorar la custodia y todo lo demas del carro antiguo excepto el dorado de San Antolin de la custodia que lo hizo un devoto a su costa diez y seis mil seiscientos ochenta reales de vellon.

A Ventura Ramos maestro tallista por el armazon para el asiento de la plata el qual reside en la ciudad de Vallid mil seis cientos reales.

A Pedro Alvarez maestro de coches que reside en Palencia mil quinientos reales por el armazon para el movimiento del carro.

A Juan Cabañas platero contraste de esta ciudad por pesar toda la plata del carro treinta reales de vellon.

(Archivo de la Catedral de Palencia. Libro de Cuentas. Años 1752 a 1756.)

Aderezo de plata

Yten tres mil quatro maravedis que dicho señor pago a Andres Espetillo platero por blanquear y lucir las dos lamparas del altar mayor y blanquear el San Antolin hechar una chapa a un cañon de los faroles que peso cinco ochavas y hechar un tornillo nuevo a un cirial. Año 1756.

Yten diez y seis mil setecientos y cinquenta y quatro maravedis que

dicho señor pago Andres Espetillo artifice platero 6800 de unas vinageras que hizo para la capilla de la Concepcion que pesan ocho onzas a cinco reales la onza; 7.812 por quatro vasos de plata que hizo para los refrescos de los sermones que pesaron nueve onzas y cinco ochavas y media 20 reales incluso 36 de su hechura y los 2.142 maravedis restantes por componer tres veces los invensarios soldar una pieza de ellos blanquearles y componer y aderezar quatro candeleros.

(Archivo dela Catedral de Palencia. Libro de Cuentas. Años 1756 a 1760.)

JUAN SANZ

Medina de Río seco. Santa Cruz. Frontal de plata

Está compuesto de tres compartimentos separados por grupos de columnas, y en el centro de cada uno hay un medallón con escenas de la Invención y Triunfo de la Cruz, cercado de ángeles que ostentan atributos de la Pasión. En el dibujo de esta excelente pieza, debida a la inspiración del maestro salmantino Juan Sanz (1759) se aprecia la influencia del estilo Luis XV, de esa época de voluptuosidad, en que las costumbres disolutas imprimieron su sello a la línea hasta hacerla lánguida como una caricia. En diversas chapas está el punzón del artista juntamente con el escudo de la ciudad de Salamanca.

TORIBIO SANZ DE VELASCO

Medina de Río seco. Santa María. Frontal y candelabros

Don Toribio Sanz de Velasco artifice platero vecino de la ciudad de Salamanca principal obligado y don Andres Gutierrez fiador de la misma vecindad = decimos que con motivo de haberse fijado en ella y otras varias ciudades edicto y oficiales comisionados de la yglesia parroquial de Santa Maria de la ciudad de Medina de Río seco a fin de solicitar artifice que construya un frontal de plata candeleros y otras cosas señalando un remate para el dia 25 de marzo proximo pasado me presente yo el insinuado don Toribio en la ciudad de Medina de Río seco y junto en el mismo dia celebros la feligresia con la solemnidad y en el sitio que acostumbra y habiendo tratado y conferido el particular con presencia de trazas para lo uno y lo otro me fue adjudicada bajo diversas condiciones como mejor licitador en competencia de don Juan Gabriel Fernández otro artifice platero vecino de la ciudad de Río seco como resulta acordado por la feligresia abades y mayordomos de quienes y de mi el don Toribio se halla firmado en el libro de acuerdos della por la fee de Francisco Garcia de Toro escribano de numero sin embargo de lo qual y de haber tomado para mi gobierno copia simple de las dichas condiciones a maior abundamiento aquí se insertan y son del tenor siguiente:

Frontal

1. Que ha de ser hecho arreglado a la traza que a estado presente hecho de relive correspondiente a la labor que se figura y va firmada de los señores cura mayordomos don Fernando Largo mayordomo de fabrica y don Joaquin Palencia como también del precitado don Toribio Sanz por quien se a de volver a la entrega de la labor y sin separarse del estilo se a de permitir variar en alguna cosa el adorno en memoria y lucimiento de la dicha obra por hacer distintas vistas el dibujo de pequeño a grande.

2. Que los colgantes de que parecen pendientes las tarjetas y tambien los sobre puestos que sean de poner en el marco del dicho frontal tres angeles que se figura en el mismo dibujo y dos tarjetas que tiene a los lados con los dos atributos flor y cipres han de ser de cobre.

3. Que todos estos sobrepuestos colgantes y demas atributos que se expresan en la segunda seran seguros con tornillos y tuercas en sus respectivos lugares.

4. Que las tres tarjetas que figuran en el diseño solo se haran las dos colaterales en una el castillo que se ve en el y en la otra qualquier atributo de Nuestra Señora y la del medio acomodara la que estuviere en el frontal viejo arreglando a su figura el mismo diseño de la tarjeta.

5. Que estas dos tarjetas de que se hace mención en la quarta sus centros en que se figuran los atributos han de ser tambien de cobre.

6. Que todo lo de cobre a de ser dorado a fuego excepto la tarjeta del medio que ya se halla dorada y sea de obligacion del artifice darlo con perfeccion color de Alemania como a todo lo demas.

... ..
 9. Que para la obra del frontal y candeleros dara fianzas necesarias al total de su valor y cumplimiento de condiciones con personas de todo abono en Salamanca...

10. Que la obra a de ser vista por un artifice que elijan los señores comisarios y otro en caso necesario podra nombrar el maestro para ver si en todo estan cumplidas las condiciones con arreglo al mas perfecto arte.

11. Que la plata de toda la obra a de ser marcada por el contraste ensayador de que hara eleccion dichos señores comisarios de quienes va firmado el diseño a su arbitrio.

12. Que a el peso y reconocimiento de la obra arreglada a el diseño y condiciones anteriores asistiran los señores comisarios o diputaran persona que desempeñe esta confianza y se estara por lo que asi fuese ejecutado.

Candeleros y cruz

13. Que la altura de cada uno de los candeleros ha de ser de una vara o algo más arreglándose por pitipie al diseño que está presente y va firmado de los señores que lo está el de el frontal y se devolverá igualmente con alli se dice.

14. Que en todo han de ser de la misma labor solamente que en los escudos asi de manzana en suviento como de el pie los atributos que demuestran sean de baciarse poniéndoles correspondientes a los Misterios de Nuestra Señora.

15. Que los atributos han de ser de cobre a fuego y color de Alemania.
16. Que la plata vieja que ha de recibir el maestro a de ser valorada segun ley que la pondra el marcador ensayador de la ciudad de Valladolid.
17. Que en atención a que en los dorados no es facil hacer arreglo por el alto y que esta operacion recahe con mayor seguridad y menor peligro despues de ejecutados dichos dorados no conformandose los dichos señores comisarios con la cuenta que les pasara el maestro se hallanaba este a la tasa de facultativos inteligentes.
18. Que por un computo prudencial se invertira plata en el frontal como de ocho cientos a novecientas onzas el mismo computo de cruz y candeleros y de cobre en uno y otro como de quinientas onzas todo poco mas o menos.
19. Que dara por fenecida trasladada y colocada toda la obra en todo el resto del año presente. Bajo las quales me obligue a la ejecucion de la obra a precio de ocho reales y medio por onza asi de plata como de cobre que pesare dicho frontal y candeleros y qualquiera otra obra correspondiente de juego y lucimiento a la par siendo como a de ser de cuenta de la feligresia la conduccion de la obra desde esta ciudad a la dicha de Rioseco y para la averiguacion de onzas de plata por mi recibida hubo necesidad de pasarlas a la censura y reconocimiento del ensayador del reino fiel contraste de la ciudad de Valladolid en cuio testimonio asi lo decimos y otorgamos ante Jose de Silva Martinez escribano de S. M. y del numero de esta ciudad de Salamanca a quatro de marzo de mil setecientos noventa...

Don Enrique de Silva ensayador de oro y plata por S. M. en sus reinos casa de moneda y fiel contraste tocador de oro marcador de plata y tasador de joyas de esta ciudad de Salamanca su provincia y departamento, certificado he ensayado tres chapas pequeñas de plata con separación una de otra de tres fundiciones que el artifice don Toribio Sanz de Velasco ha ejecutado con presencia nuestra mucha parte del tiempo que ello invirtio de la plata que al parecer truxo de Rioseco para cierta obra y executada la primera fundición consto su peso a quinientas onzas y hecho por mi el referido ensayo salieron de ley de diez dineros y dos gramos fuertes que reducidos a la de once vale la onza a diez y ocho reales once maravedis y un tercio que en total importa nueve mil trescientos cinquenta reales. El de la segunda fundicion bajo deste mismo numero dos consto su peso secientos doce onzas y salio y es de ley de diez dineros y onze gramos que vale la onza a diez y nueve reales y 17,33 abos de maravedis y el total importa mil seiscientos treinta y siete reales y ocho maravedises.

En la tercera entraron en la fundicion quatrocientos veinte y una onza y su ley consta de diez dineros y seis gramos que valen diez y ocho maravedis y el total importa siete mil ocho cientos quarenta y cinco reales y treinta maravedis.

Tambien me exhibio un cofre de filigrana que no ha fundido su peso ciento veinte y quatro onzas que aunque la materia principal es superior a la ley de once dineros en atencion a la mucha soludadura que encierra no se gradua mas que a veinte reales la onza que importa dos mil quatrocientos ochenta reales.

(Archivo del Palacio Episcopal de Palencia.)

Medina de Ríoseco. Santiago. Faroles de plata

16 febrero 1793... Los mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia de Santiago, dixeron que mediante que la obra de dos faroles de plata naveta e incensario que se habia mandado fabricar y hacer a don Toribio Sanz de Velasco artifice platero vecino de Salamanca estaba ya concluida y puesta en esta ciudad y contrastada por el contraste de la ciudad de Salamanca segun la certificacion que tiene dada y que el peso de los faroles es de ciento cinquenta y tres onzas y media que en la contrata solo fueron de ciento a ciento diez onzas y haberse excedido en quarenta y tres onzas y media y el de la naveta y incensario fue la contrata de cinquenta onzas y pesa cinquenta y cinco por lo que hay de exceso cinco onzas y en ambas partidas quarenta y ocho onzas y media acordaron recibir la dicha obra respecto su buena labor y trabajo y que de devolverselo a el maestro tal vez en esto se siguiera perjuicio a la cofradía y para que esto no se verifique se entrega dicha obra pagandosela toda a excecion que por razon del trabajo en las onzas de mas solo se den al dicho platero doscientos reales.

(Archivo de la cofradía Sacramental de la iglesia de Santiago de Medina de Ríoseco. Libro de Acuerdos. Años 1704 a 1810).

VALLADOLID. CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA

Censo de plateros

Joseph Gonzalez
Maestro platero

Utilidad de su oficio siete reales de vellon al dia.

Joseph de Santa María

Maestro platero, ocho reales de vellon.

Joseph Torices del Corral

Maestro platero, ocho reales de vellon.

Francisco Espetillo

Maestro platero. Utilidad de su oficio, se le ha considerado en respuestas generales nueve reales de vellon al día.

Francisco de Villamar

Maestro platero, siete reales de vellon.

Andrés Francisco Espetillo

Maestro platero, utilidad de su oficio se le ha considerado en respuestas generales diez reales de vellon al día.

Juan Alvarez de Cartabio

Maestro platero, nueve reales de vellon al día.

Sebastián de la Fuente.

Maestro platero. Una casa en la calle Empedrada..., utilidad de su oficio quatro reales.

Pedro Bentura

Maestro platero, tres reales de vellon al dia.

Basilio Hernández

Maestro platero, tres reales de vellon al dia.

Diego Aguilar

Oficial platero, dos reales y medio de vellon

Juan Santos López

Oficial platero, quatro reales y medio al dia.

Pedro Vázquez

Oficial platero, quatro reales de vellon.

Santiago Quiñones

Oficial platero, quatro reales. Murió.

Juan Antonio Sanz de Velasco

Maestro platero. Utilidad de su oficio diez reales de vellon al dia.

Clemente Miranda

Maestro platero. Casa tienda. Una casa situada en la calle de la Plateria con quarto bajo principal, segundo y terrero, tiene tres baras de frente y onze de fondo, regulado su alquiler en quatrocientos y quarenta reales de vellon al año, confronta con casa del conde Toreno y otra del Cabildo. Utilidad de su oficio se le a considerado en respuestas generales la de doze reales de vellon al dia.

Utilidad de un patronato. Obtiene el patronato de una capellania que se cumple en la capilla de la Soledad de la Antigua de esta ciudad y le produce la de once reales de vellon al año.

Carga. Tiene sobre la casa un censo perpetuo en favor de Cabildo de esta ciudad de trescientos reales y quatro maravedis al año.

Joseph Escobedo

Maestro platero, tiene una casa en el corral de la Copera y otra en la calle de Tenerias. Utilidad de su oficio, seis reales de vellon al dia.

Doña Manuela de Santamaría

Viuda. Utilidad de su oficio, nueve reales de vellon al dia.

Damián Bentura

Maestro platero. Utilidad de su oficio, nueve reales de vellon al dia.

Antonio de Escobar

Maestro platero, nueve reales de vellon al dia.

Doña María López de Aguilar
Viuda, seis reales de vellon al dia.

Francisca Gómez
Viuda, siete reales de vellon al dia.

Santiago del Castillo
Maestro platero, seis reales de vellon al dia.
Ganado, tiene en su casa dos cerdos.

Juan Fernández Yáñez de Vega
Maestro platero, seis reales de vellon al dia.

Miguel Fernández Yáñez de Vega
Maestro platero, tiene una casa en la calle de la Plateria y gana quince reales de vellon al dia.

Manuel Aguilar Salcedo
Maestro platero, tiene una casa situada en el corrillo de la Pasión...
Utilidad de su oficio, en tres reales de vellon.

Leonardo Vázquez
Maestro platero, tiene una casa en la calle de los Templarios. Utilidad de su oficio, tres reales de vellon.

Antonio González
Maestro platero. Utilidad de su oficio, nueve reales de vellon al dia.

Bernardo Tovar
Maestro platero, tiene una casa al Campo Grande y zera de Santiespiritu...
Utilidad de su oficio, seis reales de vellon al dia. Murió.

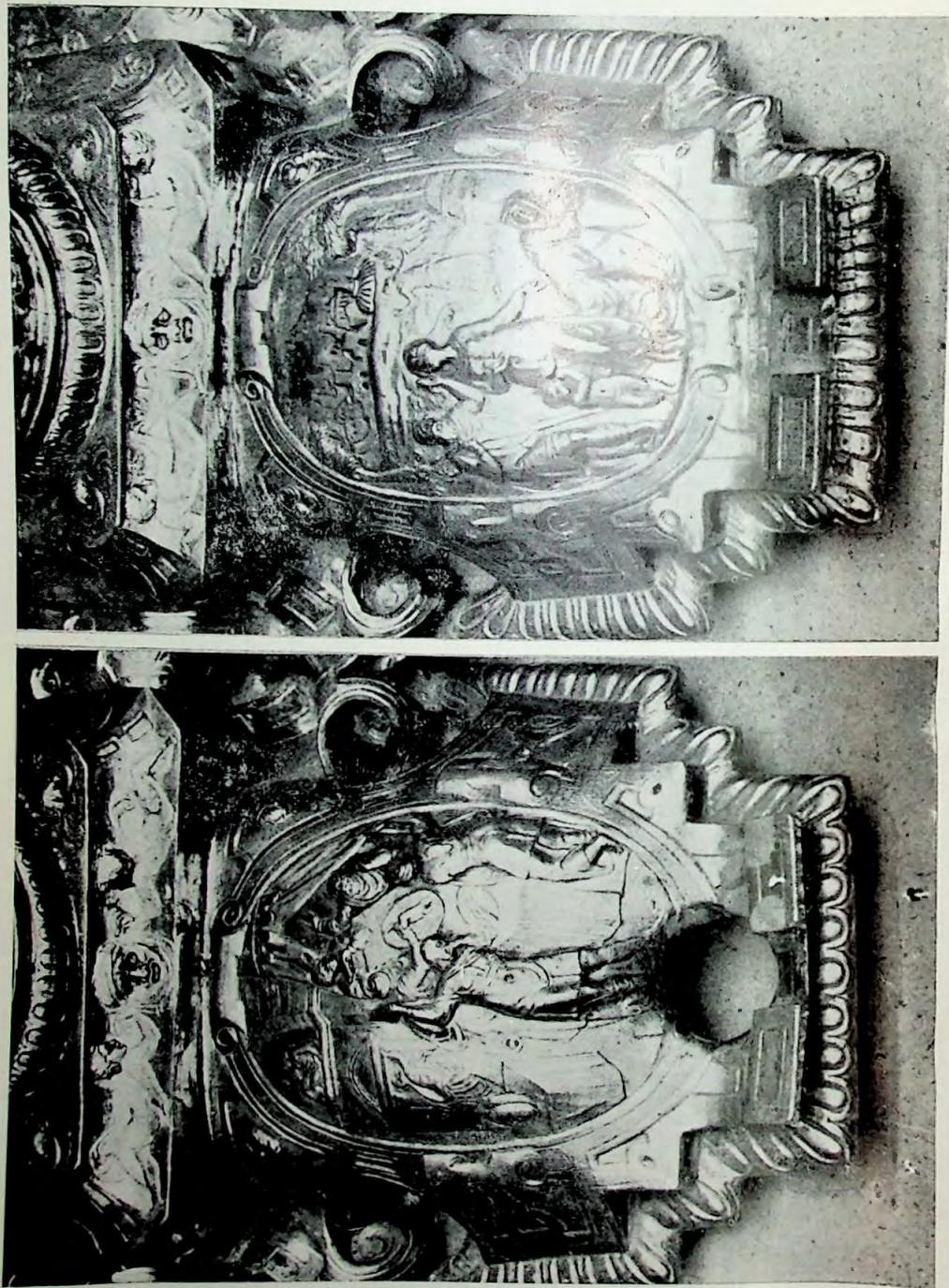
a)



b)



- a) Sigüenza. Catedral. Custodia procesional, de Juan Rodríguez Bavía.
 b) Villafuente de Valdesgueva. Diseño de un cetro, por Hernando de Ocampo.



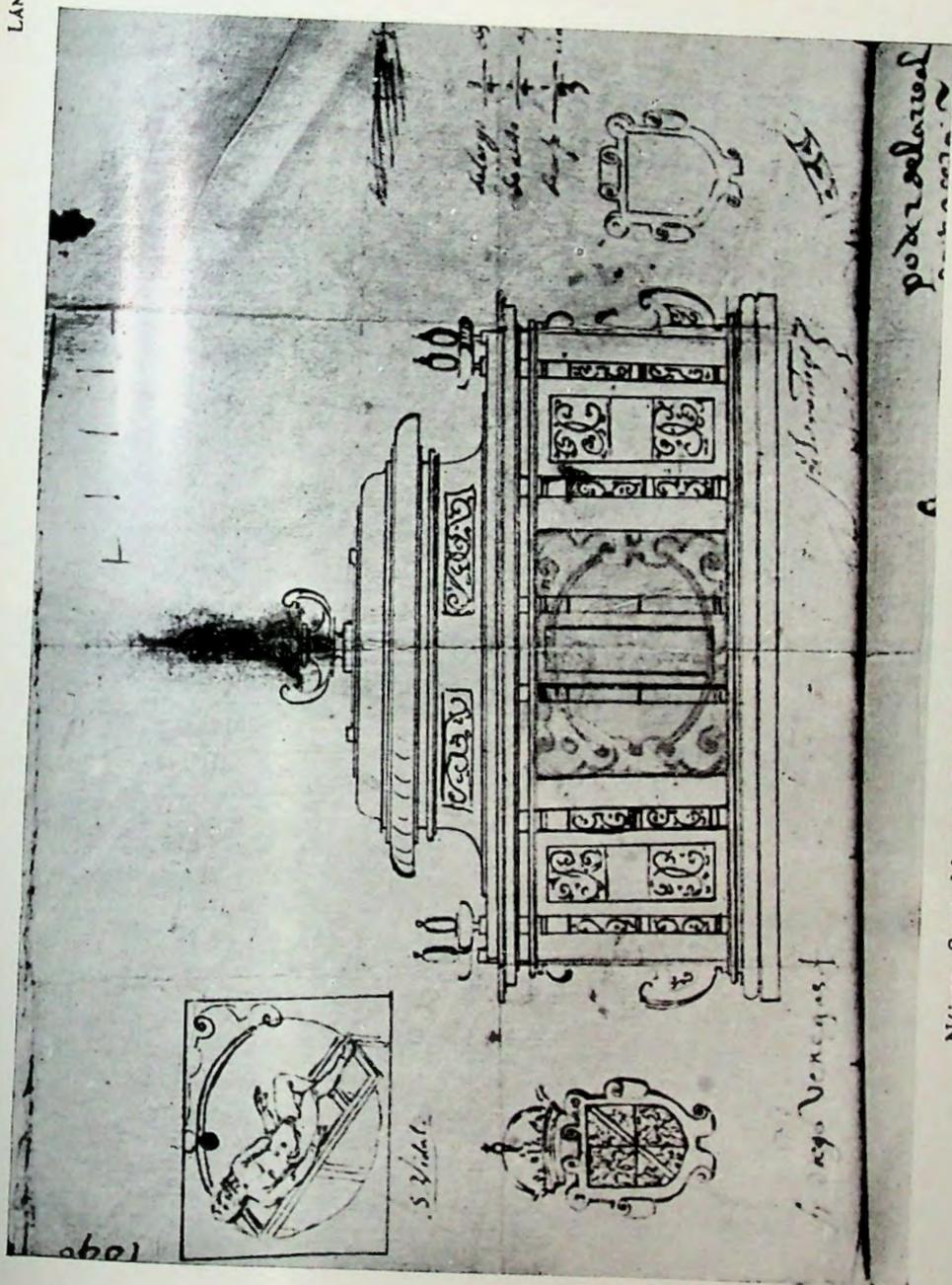
Sigüenza. Catedral. Detalles del pie de la Custodia.



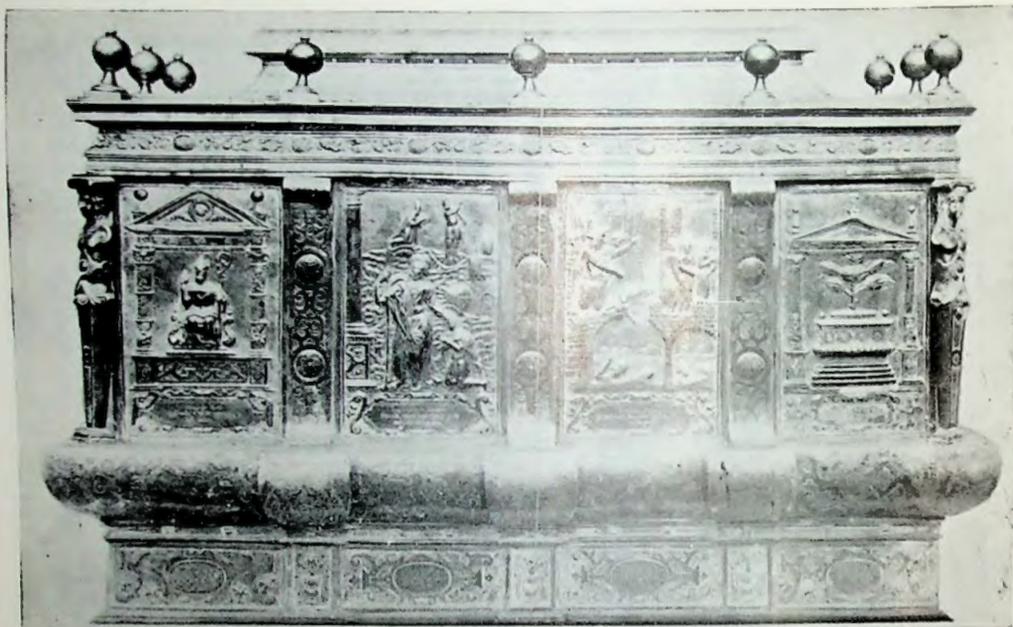
Avila. Catedral. Pormenor de la custodia procesional, de Juan de Arfe.



Nava del Rey. Santos Juanes. Cruz parroquial, de Francisco Figueroa.



Nájera. Santa María la Real. Arca de plata, diseño por Juan Lorenzo.



a)



b)

- a) Celanova. Monasterio de San Rosendo. Arca de plata, por Juan de Nápoles.
b) Palencia. Catedral. Detalle del frontal de plata, por Andrés Francisco Espetillo.